



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 24 DE MARZO DE 1995

Número 70

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca y su personal funcionario.	3523
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para el Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón.	3532
Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Almería. Expedientes ejecutivos de apremio.	3542
Ministerio de Obras Públicas y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Sur de España. Málaga. Notificación directa a usuarios.	3542
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Madrid. Resoluciones sancionadores en expedientes.	3542
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Percepción indebida.	3543
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Percibida indebidamente cantidad.	3543
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Expediente de devolución de beca.	3544
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Relación de trabajadores en trámite de notificación.	3545
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Productores de Tomate del Sur, Protosur.	3545
Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado. Delegación Territorial de Apuestas Deportivas y Lotería Primitiva de Murcia. Se solicita autorización para cambiar la ubicación de Despacho Receptor.	3546
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente de concesión de aguas subterráneas.	3546
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente de concesión de aguas subterráneas.	3546

III. Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 433/95.	3547
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 883/94-C.	3547
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 883/94.	3547
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.734/94.	3548
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 113/93 y acumulados.	3549
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Corrección de error.	3551
Primera Instancia número Dos de Murcia. Corrección de error.	3541
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 79/95.	3551
De lo Social número Dos de Cartagena. Autos 173/95.	3552
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.151/94 y 1.152/94.	3552
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 115 al 117/95.	3552
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 469/95.	3553
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 380/95.	3553
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 138/86.	3553
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 179/95.	3554
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.892/94.	3554
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 280/95.	3555
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.184/92-D.	3555
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 506/95.	3555
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 475/1994.	3556
Primera Instancia número Uno de Murcia. Corrección de error.	3556
Primera Instancia número Uno de Murcia. Corrección de error.	3556
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 413/94-D.	3557

IV. Administración Local

TOTANA. Licencia para bar-restaurante en paraje Los Marines "Camino de Yéchar".	3558
SANTOMERA. Aprobados los pliegos de condiciones de las obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales y en el Programa Operativo Local para 1995.	3558
CARAVACA DE LA CRUZ. Rectificación.	3558
CARTAGENA. Pliegos de condiciones para la contratación de veinte cascos de protección integral y máscaras para el Servicio contra Incendios.	3558
ARCHENA. Modificación de la Ordenanza General de Precios Públicos.	3558
MURCIA. Contratación del servicio de "Confección e inserción de anuncios en los medios de comunicación escritos".	3559
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para taller de fabricación de maquinaria, en empalme Caravaca-Cehegin, kilómetro 4.	3559
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para café-bar en carretera C-3211, La Almudema.	3559
MURCIA. Proyecto relativo a "Construcción de nuevo edificio en la Plaza Cardenal Belluga".	3560
JUMILLA. Expuesto expediente para una industria ganadera de cebado de caprino en paraje Piñarejo en carretera Jumilla a Venta del Olivo.	3560
CIEZA. Pliego de condiciones que ha de regir en la contratación de un Ingeniero de Caminos para el Negociado de Urbanismo.	3560
CIEZA. Pliego de condiciones que ha de regir en la contratación de un Ingeniero Técnico Industrial para el Negociado de Urbanismo.	3560
CARTAGENA. Licencia para almacén venta mayor piensos compuestos y cereales en carretera Mazarrón, 7, Molinos Marfagones.	3560

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	23.312	932	24.244	Corrientes	103	4	107
Ayts. y Juzgados	9.512	380	9.892	Atrasados año	130	5	135
Semestral	13.502	540	14.042	Años anteriores	165	7	172



II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3819

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

TEXTO DEL ACUERDO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA Y SU PERSONAL FUNCIONARIO

Artículo 1.— Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo regula las condiciones de trabajo que han de regir en las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca y su personal funcionario.

Artículo 2.— Ámbito temporal.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno de Caravaca, su duración será de tres años (1995-1996-1997), y si ninguna de las partes lo denunciase con un mes, al menos, de antelación a su vencimiento, se prorrogará de año en año, incrementándose las retribuciones dentro de lo que permita la Ley a la Corporación y a los pactos a que se pudiera llegar; sus efectos económicos serán desde el primero de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Artículo 3.— Unidad normativa.

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal funcionario de los distintos servicios municipales y evitar la pluralidad de adscripción reglamentaria, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

1) El presente Acuerdo será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 1.º, excluyendo la posibilidad de aplicación de otros Convenios especiales del sector.

2) En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, regirán subsidiariamente las normas o legislación vigente.

Artículo 4.— Acceso y cobertura.

A) Sistema de acceso:

1. El sistema de acceso a las plazas de funcionarios será el recogido por el Real Decreto 2.223/1984 y demás normas de aplicación.

2. En la composición de los Tribunales tanto para las oposiciones, como para cualquier otra prueba de selección de personal al servicio de este Ayuntamiento, se designará un representante sindical con voz y voto, designado por la Junta de Personal.

3. Serán negociadas con los representantes de los trabajadores las Bases que han de regir los procesos de selección, así como las distintas Ofertas de Empleo en sus diferentes modalidades.

B) Cobertura provisional de puestos superiores:

Sólo podrán ejercerse funciones de categorías superiores con carácter excepcional y transitorio, cuando así lo autorice el Órgano competente de la Corporación, previo Informe de la Comisión Paritaria. En este supuesto, se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias durante el tiempo en que esta situación se mantenga. En ningún caso el ejercicio de funciones de categoría superior supondrá la adquisición de derecho para la provisión permanente del puesto de trabajo.

Para la cobertura de los puestos de dirección se seguirá el sistema de concurso de méritos entre el personal de la plantilla sobre Bases negociadas con la Representación Sindical.

C) Traslados entre servicios municipales.

Los traslados de turnos o puestos de trabajo se regirán por las siguientes normas:

Con la suficiente publicidad y plazo (máximo 30 días y mínimo 15 días) se anunciarán los puestos de trabajo que deban cubrirse con los requisitos que reúnan los mismos. Las peticiones voluntarias de traslado serán estudiadas en base a criterios objetivos y admitidas o no por la Concejalía de Personal y Régimen Interior. Las retribuciones complementarias serán las del nuevo puesto de trabajo.

D) El Ayuntamiento publicará anualmente en la primera quincena de febrero, la relación de la plantilla, así como el escalafón de personal funcionario y las modificaciones de los mismos si las hubiere. Esta relación se acompañará un organigrama jerárquico y la distribución funcional del personal así como las secciones, dependencias, negociados o grupos que se establezcan.

Contra esta documentación podrá reclamarse en el plazo de 30 días desde su publicación. Sobre estas reclamaciones la Comisión Paritaria resolverá las mismas.

Se incluirán las vacantes correspondientes de los Empleados Municipales, realizándose los trámites necesarios tendentes a cubrir en propiedad las plazas en el actual ejercicio.

Se reservará, al menos, el 50% de las vacantes así como nuevos puestos para la promoción interna de los trabajadores municipales.

Artículo 5.— Jornadas y horarios.

1. La jornada semanal será de 37'5 horas, que se realizarán de lunes a viernes para todos los trabajadores de este Ayuntamiento que se realizarán de forma continuada, cualquiera que sea su relación funcionarial.

Se mantendrán los horarios especiales en los Servicios que así lo requieran reflejados en el Anexo III.

2. Se disfrutará de un descanso, durante la jornada laboral de 30 minutos diarios, computándose como trabajo efectivo.

3. Las horas efectivas trabajadas serán anualmente de 1.612'5.

Artículo 6.— Excesos de jornada.

a) Los excesos de jornada de carácter periódico continuado, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los servicios permiso a la Concejalía de Personal, para la realización de trabajos fuera de la jornada laboral, salvo casos de actuación inmediata, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar.

Las horas extraordinarias se abonarán con la nómina del mes siguiente al de su realización.

b) A efectos de reconocimiento de excesos de jornadas realizados por el trabajador se realizará día a día, entregando copia semanal al trabajador y mensual a la representación de los trabajadores.

c) Siempre que sea posible por el servicio, se compensarán los excesos de jornada realizados, por tiempo libre en la proporción del 175%, es decir, por cada hora se compensará con una hora y cuarenta y cinco minutos de tiempo libre.

d) En el caso excepcional de que por el servicio no se pudiera compensar con tiempo libre los excesos de jornada,

éstos se abonarán en la misma proporción, previo Acuerdo de la Comisión de Gobierno en concepto de gratificación por servicios extraordinarios.

e) Los trabajos realizados en días festivos, de forma no habitual, se compensarán al 200%, es decir, por cada hora trabajada dos horas de descanso, siempre y cuando no se compense económicamente, en cuyo caso serán abonadas al 200%.

Artículo 7.— Licencias y permisos.

1. LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Se darán licencias retribuidas por los siguientes casos debidamente justificados:

a) Por el nacimiento de un hijo, enfermedad o fallecimiento hasta 2º grado de consanguinidad y afinidad, 3 días cuando el suceso ocurra dentro del término municipal y 2 días más si se produce en un radio superior a 50 kilómetros.

b) Un día en caso de matrimonio de hijos o hermanos en la fecha de celebración de la ceremonia; dos en caso de fuera del término municipal.

c) Por el traslado de domicilio dentro de la localidad, un día, y fuera de ésta, dos días.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales, los días que dure su celebración más los imprescindibles para sus correspondientes desplazamientos.

e) El trabajador con un hijo menor de 9 meses, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en media hora diaria, siempre que el cónyuge trabaje y justifique que no disfruta de similar permiso.

f) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeña actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de un tercio o un medio, con la reducción proporcional correspondiente de sus retribuciones.

g) En caso de matrimonio se concederán 15 días de permiso.

h) A lo largo del año los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar hasta 6 días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en los puntos anteriores, sin que puedan acumularse con los periodos de vacaciones anuales retribuidas.

La concesión de días de asuntos propios al personal que no esté en activo desde primeros de año, se otorgará

con la proporcionalidad que corresponda al tiempo trabajado, teniendo que estar en activo por un periodo superior a seis meses continuados.

i) Por norma general, los días de asuntos particulares serán de tres días de permiso en Semana Santa y tres días en Navidad para los trabajadores que no hayan hecho uso de esas licencias, disfrutándose en dos turnos que serán negociados por los representantes sindicales a principios de cada año, los días correspondientes a cada turno.

j) Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas conforme a lo dispuesto en la Instrucción que regula esta materia publicada en el "Boletín Oficial del Estado" 22-12-83, excepto Registro e Información.

k) Podrá concederse permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público personal.

l) Por el tiempo indispensable para la asistencia a consultas médicas con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar dicha consulta fuera de la jornada de trabajo.

m) El día del Patrón se celebrará el 15 de mayo, en esa fecha permanecerán servicios mínimos y se programarán actos de carácter festivo, cultural y deportivo.

2. LICENCIAS NO RETRIBUIDAS.

a) Los trabajadores con un año de servicio, o más, podrán solicitar la excedencia voluntaria, por intereses particulares, por un plazo superior a un año e inferior a diez años.

No se computará a ningún efecto el tiempo de permanencia en esta situación.

Las peticiones de excedencias y licencias no retribuidas serán resueltas por el Ayuntamiento en el plazo de un mes, teniéndose en cuenta las necesidades del trabajo y procurándose despachar favorablemente aquellas peticiones que se fundamenten en terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

Los trabajadores en situación de excedencia voluntaria, tendrán derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría.

b) El personal que haya cumplido al menos un año de servicio efectivo, podrá solicitar previa justificación adecuada licencia sin sueldo por un plazo no inferior a quince días ni superior a un mes, sin cómputo a efectos legales. Dicha licencia le será concedida dentro del mes siguiente al de la solicitud siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de tres meses cada dos años, pudiendo ser sustituido por periodo de vacaciones.

Artículo 8.— Excedencias especiales o suspensión del contrato de trabajo.

Dará a la situación de excedencia especial no retribuida con reserva de plaza durante el tiempo que est dure las situaciones especiales siguientes:

1. El nombramiento para cargo político o sindical, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación del servicio al Ayuntamiento, computándose el tiempo que haya permanecido en ella a efectos de antigüedad.

El reingreso deberá solicitarse dentro del mes siguiente al del cese del cargo que ocupa.

2. En el caso de excedencia por prestación del servicio militar o servicio social sustitutorio, al trabajador se le reservará su plaza durante el tiempo que éste dure y podrá solicitar el reingreso dentro de los dos meses siguientes al de la finalización del mismo.

Durante dicho servicio militar o servicio social sustitutorio, el trabajador percibirá las pagas extraordinarias de junio y Navidad.

3. En el supuesto de parto, las trabajadoras tendrán derecho a un permiso de 16 semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta 18 semanas. El periodo de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso del fallecimiento de la madre.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia, que en su caso, pondrán fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado periodo sea computado a efectos de antigüedad.

Artículo 9.— Garantías sindicales.

A) Los Sindicatos con representación, podrán acumular las horas sindicales de los representantes de cada Sindicato mensualmente, en una Bolsa de Horas Sindicales que gestionarán según sus intereses.

B) Ningún trabajador miembro de una Sección Sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

C) Todo miembro de una Sección Sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera de la Empresa.

D) Las Secciones Sindicales podrán difundir libremente publicaciones, avisos de carácter sindical. Asimismo podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto establecerá el Ayuntamiento en todos los lugares de trabajo.

E) Las Secciones Sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

F) El Ayuntamiento facilitará locales adecuados a las Secciones Sindicales para su actividad propia, o en su defecto, simultaneando el uso con el Comité de Empresa, con prioridad para este último.

G) Las Secciones Sindicales tendrán derecho al libre acceso a los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión negociación a la que fuesen convocados.

H) Las Secciones Sindicales tendrán derecho a recibir de la Empresa, toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores, especialmente las relacionadas en el artículo 9 de la Ley de Órganos de Representación.

I) Los trabajadores tendrán derecho a una hora mensual retribuida para la celebración de reuniones o asamblea, en horas de trabajo a petición como mínimo del 25% del número de trabajadores o a convocatoria del Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Se establece una bolsa de 80 horas anuales retribuidas para la Actividad Sindical, para cada Sección Sindical que se disfrutará previa petición de ésta por cualquiera de sus componentes.

J) El Ayuntamiento descontará mensualmente la Cuota Sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito con expresión del sindicato a que esté destinada y la ingresará en el momento de su descuento en la cuenta bancaria que indique cada Sindicato. Igualmente para solicitar la baja lo realizarán en los modelos oficiales facilitados por el Sindicato.

K) Gastos del Comité: Los gastos de funcionamiento Administrativo, serán facilitados por el Ayuntamiento, en la cuantía que se considere necesaria.

L) El Comité o Delegados de Personal será oído preceptivamente como órgano colegiado, en el supuesto de que se siga expediente disciplinario quedando a salvo la audiencia del interesado. Tal circunstancia se expone en el tablón de anuncios.

Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, para desarrollo de sus funciones, dispondrán de un crédito de hasta 22 horas mensuales retribuidas para cada uno de ellos, que podrán ser acumulables mensualmente de ello al Ayuntamiento, con expresión de quién acumula y de quién procede. A estos efectos, no serán computables dentro de las 15 horas las empleadas en la negociación del Acuerdo Colectivo ni las usadas en reuniones de órganos paritarios o de significación análogas, ni en aquellas realizadas a petición del Ayuntamiento.

El Comité de Empresa o Delegados de Personal dispondrá de tablón de anuncios para informar a los trabajadores con la suficiente garantía de publicidad; asimismo, podrán publicar o distribuir folletos y escritos, libremente, por las dependencias.

Dispondrán de un local adecuado con mobiliario y material de oficina.

Artículo 10.— Formación y promoción.

1. Se promocionará a los trabajadores de modo objetivo, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para el puesto de trabajo en cuestión.

2. Por parte de la Corporación y los Sindicatos con representación se desarrollará un programa de cursos de formación y reciclaje para el personal. Los cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los trabajadores a jefaturas o categorías superiores.

3. Se pasará la debida información de la puesta en práctica de los distintos cursos a todos los servicios, asegurando la debida publicidad para todos los empleados de la Corporación.

4. La asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento, será sufragada por el Ayuntamiento, creando los créditos necesarios para tal fin, y se llevará a cabo, entendiéndose como jornada laboral; se pactará con la Comisión de Seguimiento las posibles retribuciones económicas que pudiesen proceder en el supuesto de que los cursos a realizar lo fueran exclusivamente fuera del horario laboral de los trabajadores asistentes. Para 1995 se crea un fondo de un millón de pesetas.

Artículo 11.— Jubilaciones.

La jubilación será obligatoria para los trabajadores a los 65 años de edad, excepto para el periodo de carencia

necesaria para percibir la pensión de jubilación, en cuyo caso se le permitirá al trabajador continuar vinculado al Ayuntamiento, hasta que cubra dicho periodo.

A los trabajadores con menos de 65 años de edad y más de 10 de antigüedad en el Ayuntamiento, que causen baja voluntaria en el mismo por jubilación, se les indemnizará por una sola vez con las cantidades que se indican, para cada una de las edades que se detallan:

A los 60 años	2.000.000 pesetas.
A los 61 años	1.500.000 pesetas.
A los 62 años	1.000.000 pesetas.
A los 63 años	750.000 pesetas.
A los 64 años	500.000 pesetas.

Cuando la jubilación sea por haber alcanzado los 65 años de edad, el Ayuntamiento gratificará al trabajador con 150.000 pesetas.

La mencionada indemnización por jubilación voluntaria se hará efectiva al interesado cuando éste acredite haber obtenido la jubilación.

El Ayuntamiento iniciará los trámites de jubilación de sus trabajadores con la suficiente antelación como para que en el momento de producirse ésta, el expediente esté completo y se pueda tramitar.

Artículo 12.— Ayudas y becas.

1) Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio:

a) La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos otorguen los organismos públicos correspondientes, garañtizándose en todo caso:

— Por matrimonio	20.000 pesetas.
— Por natalidad	10.000 pesetas.
— Por sepelio	25.000 pesetas.

b) En los casos de matrimonio en que ambos cónyuges tuvieran derecho a la prestación, la cuantía total será de 30.000 pesetas.

2) Ayudas por hijos minusválidos:

Los trabajadores con hijos minusválidos y siempre que la minusvalía sea acreditada, percibirán la cantidad de 60.000 pesetas anuales por hijo minusválido según el Real Decreto 2.741/74 y 147/80.

3) a) Becas de estudio:

Los trabajadores con hijos en edad escolar percibirán

por cada hijo en edad escolar y hasta los dieciséis años, a abonar al trabajador en los meses de octubre-noviembre del año en curso, preferentemente; siempre que sus ingresos familiares, no superen los tres millones de pesetas y de Acuerdo al siguiente baremo:

Rentas familiares hasta 1.800.000 pesetas: 24.000 pesetas.

Rentas familiares de 1.800.001 pesetas hasta 2.500.000 pesetas: 17.000 pesetas.

Rentas familiares de 2.500.001 pesetas hasta 3.000.000 pesetas: 14.000 pesetas.

b) AYUDA GUARDERÍA.

Rentas familiares hasta 1.800.000 pesetas: 20.000 pesetas.

Rentas familiares de 1.800.001 pesetas hasta 2.500.000 pesetas: 14.000 pesetas.

Rentas familiares de 2.500.001 pesetas hasta 3.000.000 de pesetas: 8.000 pesetas.

Las becas se concederán por el Órgano competente previa propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Serán incompatibles con otras ayudas concedidas por la Administración, en el caso de que éstas fueran inferiores a lo establecido en el presente Acuerdo, se abonará la diferencia.

Artículo 13.— Gafas y similares.

La Corporación concederá unas ayudas en los casos de que los trabajadores municipales adquieran gafas, lentillas o similares; precisaren de prótesis dentales o precisaren utilizar el servicio de estomatología.

Las ayudas que se podrán percibir por los distintos conceptos, para cada miembro de la Unidad familiar, serán las que a continuación se detallan, siempre referidas para el año 1995, debiendo ser actualizadas al principio de cada año por los componentes de la mesa de seguimiento del Acuerdo, en el caso de que éste durase más de un año.

Gafas o similares: 14.000 pesetas/año.

Artículo 14.— Póliza de seguros.

El Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguro obligatorio o asumirá la indemnización a favor de los trabajadores del mismo, para que en el caso de muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta para todo trabajo e invalidez permanente total para el trabajo habitual, debido a: accidente de trabajo, enfermedad profesional,

accidente no funcionario, y enfermedad no profesional la indemnización de 2.000.000 de pesetas, a ellos mismos o a sus herederos.

Asimismo el Ayuntamiento contratará una póliza de Responsabilidad Civil que cubra las contingencias que pudieran derivarse de actos realizados por los trabajadores en acto de servicio.

Artículo 15.— Asistencia jurídica.

El Ayuntamiento garantizará la asistencia jurídica a los trabajadores municipales que la soliciten y la precisen por razones de prestación del servicio.

Artículo 16.— Prendas de trabajo.

El Ayuntamiento facilitará al personal de Administración Especial, la ropa y calzado precisos y que sean apropiados para el trabajo que han de desempeñar, debiéndose tener en cuenta las épocas estivales y de invierno; realizándose por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo, una adecuación si procede, así como la composición, colores, calidades, etc., en el primer trimestre de cada año del vestuario:

Personal de Oficios:

2 jerseys: Invierno.

4 Camisas: 2 de verano y 2 de invierno.

4 Pantalones: 2 de verano y 2 de invierno.

Calzado: un par de verano y un par de invierno. Dependiendo de los servicios.

(Botas o zapatos etc...).

Prendas de abrigo: Cazadora tipo aAnorak. Además al personal del servicio de limpieza, se le dotará de impermeable, tipo tres cuartos, con pantalón, capucha y guantes.

Policía Local:

1 Cazadora piel, que se dotará cada tres años.

Cada dos años, se dotará de: Guerrera, camisa, corbata, pantalones, suéter, gorra y un par de guantes.

2 Pantalones de verano.

3 Camisas de verano.

1 Gorra.

1 Par de zapatos.

Temporada de invierno (máximo octubre):

2 Pantalones

2 Camisas

1 Gorra

1 Par de botas.

Nota: El año que coincida uniformidad completa, sólo se pedirá pantalón y una camisa de invierno.

Conserjes Servicios Generales se les dotará del siguiente vestuario:

4 Camisas al año (dos en verano y dos en invierno).

1 Par de zapatos al año.

2 Traje de invierno cada cuatro años.

2 Traje de verano cada seis años.

2 Corbatas una vez al año.

Limpiadoras, se les dotará del vestuario siguiente:

1 Bata o mono dos veces al año.

1 Par de zuecos o zapatillas una vez al año.

Guantes, sin límite.

El vestuario se entregará:

El de invierno antes del 15 de octubre del año en curso.

El de verano antes del 15 de junio del año en curso.

Nota: El vestuario municipal será de uso obligatorio en horario de trabajo exclusivamente. Observando un especial cuidado y decoro en su utilización.

Artículo 17.— Segunda actividad.

La Corporación adoptará las medidas oportunas a fin de que el personal de servicios especiales que por edad u otra razón, tengan disminuida su capacidad física o síquica para misiones que exigen esfuerzos o sean consideradas penosas, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida.

En el caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retirara el carnet de conducir se le garantiza a éste un puesto de trabajo dentro de la plantilla del Ayuntamiento, manteniéndole las retribuciones que disfrutase anteriormente, salvo que la retirada del carnet sea producida por conducción temeraria o en estado de embriaguez o drogadicción.

Artículo 18.— Anticipos reintegrables.

Tendrán derecho a la percepción de anticipos reintegrables, de acuerdo con lo estipulado por las disposiciones legales al respecto, más una cantidad adicional en concepto de préstamo hasta alcanzar la cantidad máxima de 200.000 pesetas (anticipo más préstamo), siempre dentro de las disponibilidades económicas previstas en el presupuesto anual del Ayuntamiento.

Artículo 19.— Seguridad e higiene.

Se creará en el plazo de un mes desde la fecha de la firma de este Acuerdo, el Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que estará compuesto por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro de la Corporación.

Este Comité se dotará en su primera sesión de un Reglamento de funcionamiento.

Artículo 20.— Revisiones médicas.

Anualmente a los trabajadores se les efectuará una revisión médica por los servicios médicos oficiales o por

los servicios médicos del Ayuntamiento.

Artículo 21.— Comisión Paritaria o de seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión Paritaria para la interpretación de este Acuerdo colectivo, que estará integrada por tres representantes de los trabajadores, en proporción al número de representantes elegidos en las Elecciones Sindicales, y otros tres representantes de la Corporación municipal.

2. Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, en todo caso como mínimo una vez al mes y tendrá como principal función la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Acuerdo, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado y la denuncia de este Acuerdo (en este caso a petición de cualesquiera de las partes), y todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a la jurisdicción funcionarial vigente.

3. Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas de un asesor que podrá ser ajeno al Ayuntamiento y que serán designados libremente por cada una de ellas, los cuales tendrán voz pero no voto.

Artículo 22.— Reclasificación puestos de trabajo para 1995.

Se creará una bolsa de hasta 4.700.000 pesetas destinada a la reclasificación de puestos de trabajo en el ejercicio económico de 1995.

Artículo 23.— Régimen de faltas.

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 33/1986 de 10 de enero, sobre el Régimen disciplinario de los funcionarios civiles del Estado.

Artículo 27.— Cláusula de garantía.

La Corporación municipal aplicará una revisión salarial a las retribuciones básicas y complementarias de los trabajadores en el caso de que el I.P.C. previsto sea superado de forma que el incremento de las retribuciones de los trabajadores, una vez incorporada dicha revisión mantenga la misma diferencia en puntos, respecto al I.P.C. registrado, que la original incluida en la Ley de Presupuesto Generales del Estado en relación con el I.P.C. previsto.

Artículo 28.— Vacaciones.

A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, las vacaciones anuales serán de treinta y un días naturales comenzando los días 1 de cada mes y si se toman partidas en quincenas, del 1 al 15 y del 16 al 31, para todos los trabajadores al servicio de este Ayuntamiento.

El periodo de vacaciones se procurará sea de junio a

septiembre, ambos inclusive, programándose por el Ayuntamiento y representantes de los trabajadores, antes del 31 de abril, la distribución de los turnos, atendiendo a las necesidades de cada servicio y las peticiones de los trabajadores, que irán rotando anualmente en el disfrute de sus vacaciones.

Artículo 29.— Reducción de jornada.

Se establece como periodo de Reducción de Jornada, para todos los trabajadores municipales, el periodo entre el 15 de junio, hasta el 15 de septiembre, en los que se reducirá la jornada en una hora diaria. Sin menoscabo del artículo 5.

En los Servicios que por su especial prestación del Servicio no pudiera realizarse la reducción de jornada, se acumularán hasta generar jornadas completas que disfrutarán los trabajadores afectados en los meses de junio, julio, agosto y septiembre de ese año.

Artículo 30.— Jornadas especiales.

Las Jornadas Especiales serán las reflejadas en el Anexo III, y/o las que se puedan pactar en la confección de la R.P.T. que se realizará antes de marzo de 1995, además de las establecidas actualmente que son:

Libre Disponibilidad:

Se entiende por Complemento de Libre Disponibilidad, aquel que retribuye la libre convocatoria de la Empresa a sus trabajadores para la realización de trabajos fuera de la jornada normal de trabajo, 7,5 horas/día.

A este efecto, se dotará a los trabajadores que deban estar disponibles de los medios precisos de localización, de forma que permita su libre movilidad.

Complemento de Prolongación de Jornada:

Se entiende por Complemento de Prolongación de Jornada, aquel que retribuye la fracción de hora precisa, a partir de la terminación de la jornada normal de trabajo 7,5 horas/día, para la finalización de un trabajo determinado, no pudiendo ser éstos fijos ni periódicos.

En las fiestas de mayo se reunirá la Comisión Paritaria para acordar la distribución del personal así como su remuneración.

La jornada festiva nocturna se abonará en la cuantía de 12.000 pesetas para el personal que la desempeñe o, en su caso, en tiempo libre a la proporción establecida en el artículo 6 de este Acuerdo.

Aquellos funcionarios cuya asistencia a comisiones o sesiones sea precisa, fuera de su jornada laboral, se les indemnizará con una cantidad igual a la fijada para Con-

cejales de la Corporación en las Bases de Ejecución del Presupuesto, con excepción de los funcionarios cuya asistencia sea inherente al cargo.

Artículo 31.— Enfermedad o accidente.

En el caso de enfermedad y desde el vigésimo día de baja, la empresa abonará el complemento necesario para cubrir el 100% de su salario.

En caso de accidente laboral la Empresa abonará al trabajador lo mismo que por enfermedad, a partir del primer día.

Artículo 32.— Dietas de desplazamiento.

En la indemnización a los trabajadores por desplazamiento con ocasión de realización de servicio, se abonará para todo el personal con arreglo al correspondiente del grupo A de la Legislación Vigente.

Artículo 33.— Condiciones económicas.

Se establece, con carácter general, el incremento salarial que se fije en los Presupuestos Generales del Gobierno para el año 1995.

Para el año 1996 se establece un fondo de hasta 4.700.000 de pesetas para la adecuación de la R.P.T.

Para el año 1997 se establece un fondo de hasta 4.700.000 de pesetas para la adecuación de la R.P.T.

Artículo 34.— Cánón de negociación.

Con el fin de contribuir a los gastos derivados de la negociación del presente Convenio por los sindicatos U.G.T. y C.C.OO., el Ayuntamiento descontará en la nómina correspondiente al mes siguiente de la publicación del Convenio la cantidad de 5.000 pesetas, por una sola vez, a aquellos trabajadores que no acrediten fehacientemente estar afiliados a una central sindical presente en la negociación. Dicha cantidad no será descontada a aquellos trabajadores que manifiesten, por escrito, su oposición dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación de este anuncio.

ANEXO I

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO
DE CARAVACA, LABORAL Y FUNCIONARIO**

Será aprobado en el Pleno Municipal y adjunto a este Convenio.

ANEXO II

DEFINICIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Serán las realizadas en el Convenio 1994, hasta la realización de la Relación de Puestos de Trabajo que se realizará en el primer trimestre de 1995.

ANEXO III

JORNADAS ESPECIALES

Conserjes Pistas Polideportivas

Turno I: Lunes (de 9 a 13 horas). Martes (de 9 a 13, y de 16 a 17 horas). Miércoles (de 9 a 13, y de 16 a 17 horas). Jueves (de 9 a 13 y de 16 a 23 horas). Viernes (de 9 a 13 y de 16 a 17 horas). Domingo (de 9 a 13 horas).

Turno II: Lunes (de 16 a 23 horas). Martes (de 17 a 23 horas). Miércoles (de 17 a 23 horas). Viernes (de 17 a 23 horas). Sábado (de 9 a 13 y de 16 a 20 horas).

Mercado de Ganados

Horario laboral; Lunes, martes, jueves y viernes (de 7 a 14 horas). Miércoles (Turno I, de 8 a 21,30 horas; turno II, de 21,30 a 8 horas).

Pistas de Atletismo

De lunes a viernes (de 16,30 a 23 horas), sábados (de 9 a 12 horas).

Plaza de Abastos

De lunes a viernes (de 7 a 10 y de 15 a 17 horas).

Guarderías

De lunes a viernes (de 9 a 17,30 horas, con una hora de descanso para la comida).

Colegios Públicos

De lunes a viernes (de 8,30 a 13 y de 15 a 18 horas).

Servicio de Limpieza Viaria

De martes a sábado (de 5 a 11 horas); lunes (de 5 a 9 y de 15 a 17 horas).

Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos

Invierno: de domingo a viernes (de 21 a 3,15 horas).
Verano: de domingo a viernes (de 22 a 4,15 horas).

Las noches correspondientes a Nochebuena y Nochevieja no se efectuará este servicio.

Los cambios de horario para este servicio coincidirán con el cambio de hora oficial.

Laborales de oficios

De martes a viernes (de 7,30 a 14,30 horas).
Lunes (de 7,30 a 14,30 horas y de 15,30 a 18 horas).

Servicios generales

De lunes a viernes (de 8 a 15 horas).
Martes (de 8 a 15 y de 16,30 a 19 horas).

Biblioteca, Archivo, Ayuda a Domicilio, Escuela de Música

Se mantendrán los horarios ya establecidos.

Policía Local

Se fijarán turnos rotativos semanales (tarde, mañana y noche), librando dos días juntos determinados éstos en compensación al descanso semanal, de la siguiente forma: martes-miércoles, jueves-viernes, sábado-domingo.

Cualquier horario no reflejado en esta relación se fijará mediante la Comisión de Seguimiento.

ANEXO IV**Policía Local***1. Especial dedicación:*

La especial dedicación en Policía Local consiste en jornada diaria de 8 horas y semanal de 40 horas.

Durante 1995, por este concepto, cada miembro de la Policía Local que voluntariamente se adscriba al mismo percibirá una retribución anual de 205.080 pesetas, fraccionada en 12 mensualidades de 17.090 pesetas cada una.

Este concepto irá reduciéndose en 1/3 de su cantidad total cada uno de los años de vigencia de este Convenio, pasando la referida fracción a formar parte del complemento específico correspondiente a la Policía Local, de

tal forma que al término de la vigencia de este acuerdo la cantidad total referida a Especial Dedicación quedará integrada en el Complemento Específico.

La percepción de este Complemento Específico supondrá, en todo caso, jornada de 40 horas semanales.

La adscripción individual y voluntaria a este sistema de absorción del concepto de especial dedicación de Policía Local habrá de ser, en cualquier caso, por todo el periodo de vigencia de este acuerdo.

Este concepto retributivo (Especial Dedicación) queda excluido de los aumentos retributivos, no así el resto.

II. Gratificación por Servicios Especiales en Fiestas de Mayo.

Se establece para 1995 una gratificación por este concepto consistente en 35.000 pesetas por cada miembro de la Policía Local.

La Comisión Paritaria o de Seguimiento establecerá las cantidades por este concepto para 1996 y 1997, que en ningún caso serán inferiores a las de 1995.

En todo caso, la distribución de los servicios extraordinarios a realizar en las Fiestas de Mayo deberá ser acordada por la Comisión de Seguimiento y Paritaria.

El abono de esta retribución se hará efectivo en la nómina del mes siguiente a su realización. En caso contrario, el Ayuntamiento abonará un 10% de recargo por cada mes de retraso.

III. Compensación por los 14 días festivos anuales:

Se establece una compensación por este concepto consistente en 112.000 pesetas anuales por cada miembro de la Policía Local, que se abonará de forma fraccionada cada trimestre vencido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

— El artículo 4-B) debe ser considerado en su texto idéntico en su redacción al artículo 4-B) del Convenio Colectivo para el Personal Laboral.

— En el artículo 13 quedan anuladas a todos los efectos el texto desde "precisar en de...", hasta "... de estomatología".

Lo que se adjunta al Acuerdo entre Ayuntamiento de Caravaca y Personal Funcionario a todos los efectos.

Número 3902

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y
Asuntos Sociales de Murcia**

**Ordenación Laboral. Convenios Colectivos.
Expediente 13/95.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para el Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, de ámbito empresa, y suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 14-2-95, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con fecha 3-3-95, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

A C U E R D A :

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial, con fecha 3-3-95 y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 6 de marzo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, en funciones, Manuel Conejero Abellán.

(D.G. 6913)

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRON**

CAPÍTULO I

Condiciones generales

Artículo 1.— Ámbito personal.

El presente Convenio regula las condiciones de tra-

bajo que han de regir las relaciones laborales existentes entre el Ayuntamiento de Mazarrón y los trabajadores municipales.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación, del presente Convenio, los trabajadores que sean contratados en virtud de convenios de colaboración con las distintas Administraciones Públicas o cuyas retribuciones sean subvencionadas por las mismas.

Artículo 2.— Duración.

La duración del presente Convenio Colectivo tendrá vigencia desde el 1 de enero de 1994 al 31 de diciembre de 1995.

Artículo 3.— Denuncia.

Cualquiera de las partes componentes del Convenio podrá denunciar el mismo con dos meses, como mínimo, de antelación y en la fórmula que establece el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de no ser denunciado se prorrogará su vigencia hasta el 31-12-96, no sufriendo modificación ninguno de sus artículos excepto lo establecido en el Capítulo III, Condiciones Económicas, que experimentará el incremento que se señale en la Ley de Presupuestos Generales para los trabajadores del sector público.

CAPÍTULO II

Jornadas, ausencias y descansos

Artículo 4.— Jornada.

La duración de la jornada laboral será de 37'5 horas semanales.

Cada trabajador dispondrá diariamente de 20 minutos para el bocadillo, siendo computable como jornada efectiva de trabajo. El descanso diario se amplía 10 minutos más, ofreciendo la opción a los trabajadores a incluirlo en el tiempo destinado al bocadillo o disfrutarlo antes de la salida para su aseo personal.

La jornada continuada se realizará en periodo de mañana de lunes a viernes durante siete horas con carácter general, manteniéndose los servicios de la tarde y noche que actualmente se realizan.

El resto de la jornada semanal hasta las 37'5 horas se efectuará un día de lunes a viernes por la tarde o bien un sábado alterno.

Todos los servicios vienen obligados a establecer por trimestres naturales, los días y fechas en que se efectuarán las horas del resto de la jornada semanal.

Artículo 5.— Descansos.

Todos los trabajadores descansarán los domingos, festivos y el día del Patrón.

Artículo 6.— Vacaciones.

La forma de disfrute de las vacaciones se acordará entre Empresa y Comités de Empresa o Delegados de Personal, entendiéndose que se disfrutarán 31 días naturales y la retribución que corresponda al periodo vacacional que consistirá en el importe real de una mensualidad.

En el caso de baja definitiva del trabajador antes del disfrute de sus vacaciones, percibirá en su liquidación la parte económica correspondiente en proporción al tiempo trabajado. Igualmente el trabajador que causara baja una vez disfrutados los días de vacaciones y antes del 31 de diciembre, le serán deducidas en su liquidación las cantidades correspondientes en proporción al exceso de vacaciones disfrutadas. El sistema de inicio de las vacaciones se realizará mediante turnos rotativos. El calendario de vacaciones para todo el personal, elaborado por el Comité de Empresa o Delegados de Personal y el Ayuntamiento, estará firmado y sellado por ambas partes al inicio del primer turno.

Los trabajadores de un mismo turno y centro de trabajo podrán cambiar el mes de disfrute de las vacaciones con los compañeros, con conocimiento de la Dirección y el Comité de Empresa. Cuando un trabajador cause baja por accidente laboral o incapacidad laboral transitoria, y no pueda por este motivo disfrutar su periodo de vacaciones, perderá su turno y saldrá en lugar del compañero que hubiese aceptado ocupar su puesto, o en su defecto, se integrará en una lista obligatoria para sustituir a trabajadores que causen baja por incapacidad laboral transitoria o accidente.

No obstante lo anterior, a los efectos de que el Ayuntamiento cumpla con la obligación de dar vacaciones a todo el personal dentro de cada año natural, en el mes de julio de cada año, se reunirá el Comité de Empresa o representantes de los trabajadores de cada centro de trabajo para modificar, si fuera necesario, en base a esta obligación, el calendario de vacaciones pendiente de cumplir.

Salvo las excepciones anteriores, las vacaciones no podrán ser adelantadas, atrasadas o interrumpidas, sin el consentimiento del trabajador.

Artículo 7.— Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo o acreditándolo, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los

motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Tres días laborables, por alumbramiento o enfermedad grave del cónyuge. En caso de cesárea se ampliará a tres días naturales más.

b) Tres días laborables, por intervención quirúrgica u hospitalización del cónyuge, padres o hijos. Dichos días podrán disfrutarse, previa comunicación a la empresa, y según la necesidad del trabajador, mientras que exista la situación de hospitalización o post-operatorio del familiar de forma continuada o alterna y desde el inicio hasta la finalización de la hospitalización o post-operatorio.

c) Tres días laborables por fallecimiento del cónyuge, padres o hijos.

d) En cualquiera de los tres apartados primeros se ampliará el plazo de licencia a tres días naturales más, si se obligara a desplazamiento del trabajador. Se considerará desplazamiento cuando el hecho esté a más de sesenta y cinco kilómetros del domicilio del trabajador.

e) Quince días naturales por matrimonio y una gratificación de 50.000 pesetas.

f) Dos días naturales por fallecimiento de tío carnal o sobrino.

g) Tres días naturales en caso de defunción de padres políticos, hermanos, abuelos y nietos. Si obligara a desplazamiento se ampliará a tres días naturales más.

h) Dos días laborables por traslado de vivienda, no entendiéndose como tal el traslado por vacaciones.

i) En los demás casos no previstos en este artículo se estará a lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 8.— Asuntos propios.

Avisando con la suficiente antelación, todos los trabajadores del sector podrán faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, 6 días laborables al año para asuntos propios.

Los trabajadores podrán solicitar permisos o reservarse hasta seis días laborables a cuenta de sus vacaciones, no pudiendo exceder del porcentaje que acuerda la Comisión Paritaria. En todo caso, el mínimo no será inferior al cinco por ciento (5%) de la plantilla de cada centro de trabajo en el mismo periodo de tiempo y previa solicitud con dos meses de antelación.

Artículo 9.— Excedencias.

Los trabajadores, conforme a la normativa establecida, podrán solicitar la excedencia voluntaria y tendrán derecho a ella, siempre que cumplan y reúnan las siguientes condiciones:

1. — Hacer la solicitud con dos meses de antelación.
2. — Tener acreditado, como mínimo, un año de antigüedad.
3. — Que el periodo de excedencia no sea inferior a seis meses ni superior a tres años.

Al acabar el periodo de excedencia, el Ayuntamiento estará obligado a readmitir al trabajador inmediatamente al puesto que dejó vacante, siempre que la solicitud de reincorporación se curse dos meses antes del vencimiento de la excedencia. Las condiciones de trabajo serán iguales a las que tenía en el momento de pedir la excedencia, no computándose, en todo caso, a efectos de antigüedad, el periodo de la misma.

Artículo 10.— Horas extraordinarias.

No se realizarán horas extraordinarias salvo en aquellos casos considerados de emergencia, tales como:

- a) Averías en los servicios.
- b) Accidentes, inclemencias del tiempo, etc.

Estas horas se abonarán con un recargo del 80% en días laborables (tanto diurnas como nocturnas) y del 130% en festivos, sobre el precio de la hora del trabajo normal.

Para el cómputo del valor de las horas extras se tendrán en cuenta todos los conceptos salariales que se perciben excepto la ayuda a minusválidos, protección a la familia, plus de transporte, ayuda escolar y Día del Patrón.

El Ayuntamiento facilitará al Comité de Empresa o Delegados de Personal una relación mensual de Horas Extraordinarias realizadas por cualquier concepto, los motivos de su ejecución y qué trabajadores las han efectuado.

CAPÍTULO III

Condiciones económicas

Artículo 11.— Definición de las retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Artículo 12.— Salario base.

El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en el anexo de salarios del presente Convenio para cada uno de los niveles y categorías.

Artículo 13.— Antigüedad.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ordenanza Laboral de Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras y Conservación de Alcantarillado. "Boletín Oficial del Estado" número 312, de 20-12-73 (3 bienios al 5% y posteriormente quinquenios al 7%).

Los trabajadores comenzarán a percibir el plus de antigüedad en el mismo mes en que se cumpla la misma.

Artículo 14.— Pagas extraordinarias.

El Ayuntamiento abonará a sus trabajadores dos pagas extraordinarias por importe, cada una de ellas, del sueldo base más antigüedad. Se harán efectivas: una durante los días 10 al 15 de junio, denominada de verano, y otra durante los días 10 al 15 de diciembre, denominada de Navidad.

Estas pagas se devengarán semestralmente.

El personal de nuevo ingreso que cause baja en el transcurso del año, tendrá derecho a devengos proporcionales a los meses trabajados, computándose la fracción de mes como unidad completa.

Todo pacto que contravenga lo especificado en este apartado, tendrá que ir avalado por la firma de los representantes sindicales de los trabajadores en el centro de trabajo.

Para el personal del Ayuntamiento que se incorpore al Servicio Militar, percibirán igualmente estas dos pagas extraordinarias cuando se reincorporen al Ayuntamiento.

Artículo 15.— Paga de productividad.

El personal comprendido en este Convenio percibirá anualmente el importe de treinta días de salario base más antigüedad del año 1994.

Para el segundo año de vigencia de este Convenio Colectivo y sucesivos, esta paga se abonará en igual cuantía que las otras pagas, o sea, correspondiente al ejercicio económico de que se trate.

Dicha paga será abonada del día 10 al 15 de marzo de cada año.

Quienes no presten servicios durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

Artículo 16.— Paga de vacaciones.

Todo el personal comprendido en este Convenio, percibirá anualmente el importe de treinta días de salario base más antigüedad.

Quienes no presten servicios durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

Esta paga se abonará del día 10 al 15 de septiembre.

Artículo 17.— Pluses especiales.

El personal percibirá en concepto de plus de asistencia, un complemento consistente en el 30% del salario base mensual.

Los trabajadores que realicen jornada nocturna de trabajo percibirán un complemento consistente en el 25% del salario base mensual.

Se establece un plus denominado de festividad para aquellos casos en que se trabaje en día festivo. La cuantía del plus se fija en la cantidad de 11.210 pesetas + 18% por día trabajado. Este plus será de igual cuantía para todas las categorías laborales durante todo el año 1994 y 1995, siempre que no se dicten normas contrarias a las establecidas sobre festivos por la autoridad laboral de ámbito estatal o regional.

En todo caso, la percepción de festividad se obtendrá cuando el trabajador realice su trabajo con normalidad y efectividad en festivos, al cual queda obligado, no existiendo por tanto, en estos casos, el descanso sustitutivo previsto en otros días.

Artículo 18.— Plus de Convenio.

Por este concepto, el Ayuntamiento abonará a sus trabajadores las cantidades que se especifican en el Anexo.Salarial, según las distintas categorías.

Para el segundo año de vigencia (1995) el Ayuntamiento incrementará a todos sus trabajadores 500 pesetas mensuales, sin perjuicio de cualquier otro incremento que corresponda a este plus de recogida doble y limpieza.

Artículo 19.— Plus de transporte - distancia.

Por este concepto, el Ayuntamiento abonará a sus trabajadores la cantidad especificada en la tabla salarial para cada categoría. Se respetarán las condiciones más beneficiosas que por este concepto se vinieran percibiendo.

Artículo 20.— Gastos de desplazamiento y dietas.

Se fijará una dieta de 2.742 pesetas diarias para todo el personal afectado por este Convenio cuando el desplazamiento comprenda una jornada completa y un 50% de esta cantidad cuando el desplazamiento comprenda media jornada.

Independientemente se pagará, con justificación de facturas, los gastos de habitación y de viajes.

Cuando para la realización de desplazamientos se utilice el coche propio, se establece una asignación de 31 pesetas por kilómetro.

Artículo 21.— Incremento salarial.

Los salarios experimentarán, durante la vigencia del presente Convenio, el incremento que señala la Ley 21/1993 de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1994 y la Ley 41/1994 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1995, para el personal laboral del sector público.

CAPÍTULO IV

Condiciones sociales

Artículo 22.— Prestaciones complementarias a la Seguridad Social.

A) Complemento por Incapacidad Laboral Transitoria. Todos los trabajadores en situación de enfermedad común con hospitalización o intervención quirúrgica, accidente laboral o post-operatorio, percibirán el 100% de la retribución real desde el primer día de baja y hasta el alta.

Los trabajadores en situación de I.L.T. percibirán el 100% de su retribución real en los primeros cuarenta días sumados de las dos primeras bajas que padezcan en el año y ello desde el primer día de cada enfermedad.

En las sucesivas bajas percibirán el 75% desde el primer día.

En actitudes no acordes con la prestación médica, el Ayuntamiento con comunicación al Comité de Empresa o delegados de Personal, podrá considerar estas circunstancias como faltas muy graves.

B) A estos efectos, la consideración de accidente de trabajo será la que corresponda de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-05-74, Decreto 20/65. La interpretación del concepto de accidentes conforme a la citada Ley, corresponde al Comité de Empresa o delegados de personal y dirección de los respectivos centros de trabajo, con independencia de que el trabajador, en caso de desacuerdo, pueda acudir a la jurisdicción competente.

C) Muerte o Invalidez. El Ayuntamiento suscribirá una póliza colectiva, suficiente de seguros a favor de sus trabajadores, para que en el caso de muerte por accidente laboral, enfermedad profesional o invalidez permanente total o absoluta, igualmente de accidente o de enfermedad profesional, los mismos o sus herederos percibirán una indemnización equivalente a la cantidad de 3.000.000 de pesetas.

En el caso de muerte natural, el Ayuntamiento abonará en concepto de indemnización a sus herederos, la cantidad de 500.000 pesetas.

El Ayuntamiento facilitará a los representantes de los trabajadores copias de las pólizas que se suscribirán

dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este Convenio.

Si transcurridos 30 días de la publicación de este Convenio el Ayuntamiento no hubiese suscrito la póliza de seguros correspondientes y se dieran algunas de las circunstancias enumeradas en el párrafo primero, las indemnizaciones previstas irían a su cargo.

Durante el periodo de tiempo que comprende desde la finalización del Convenio hasta la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del nuevo Convenio, los trabajadores estarán amparados por la póliza de seguros del Convenio anterior.

Artículo 23.— Permiso por maternidad y estado de gestación.

Las trabajadoras en estado de gestación o maternidad, estarán a lo dispuesto en la legislación vigente. Ampliándoseles el permiso referido en la Ley 3/1989, de 3 de marzo, a 18 semanas.

A propuesta y mediante informe motivado de un ginecólogo-tocólogo de la Seguridad Social o que le corresponda a la trabajadora, el Ayuntamiento tratará de adaptar a la trabajadora en estado de gestación y por el tiempo indispensable a un puesto de trabajo que sea más adecuado a su estado.

Artículo 24.— Jubilación.

Para todos los trabajadores la jubilación será a los 64 años, tal y como determinan los artículos 1 y 2 publicados en el Real Decreto Ley 14/81 de 20-08-81, y su desarrollo, que establece el Decreto 2.075/81, asimismo se podrán acoger a la jubilación parcial, de acuerdo con el Decreto 1.991 de 31-10-84, en las condiciones que en el mismo se determinan. En este caso, los trabajadores no tendrán derecho al sistema de gratificaciones y premios en este artículo para los casos de jubilación anticipada.

Los trabajadores que con más de 8 años de antigüedad en el Ayuntamiento causen baja voluntaria en la misma, se les abonará por una sola vez, las cantidades que se indican el caso de tener la edad que se detalla en la siguiente escala:

60 años	3.500.000 pesetas.
61 años	1.500.000 pesetas.
62 años	800.000 pesetas.
63 años	500.000 pesetas.

Para que él trabajador tenga derecho a las cantidades reseñadas, debe avisar a la empresa con un plazo de antelación de dos meses.

Los trabajadores de cincuenta y nueve o más años de edad o los que hayan sufrido una disminución física por

accidente laboral que no sea invalidante, podrán solicitar puestos de trabajo más acordes con sus aptitudes físicas. En estos casos, percibirán el salario correspondiente al nuevo puesto de trabajo.

Artículo 25.— Ayuda a minusválidos.

En concepto de ayuda por familiar a cargo de trabajador que sea minusválido psíquico, físico o sensorial, los trabajadores afectados percibirán la cantidad de 10.000 pesetas mensuales, siempre que estos familiares convivan con el trabajador y a sus expensas y que hayan sido reconocidos como tales por el organismo oficial competente.

En todo caso, esta cantidad se percibirán con independencia de las cantidades establecidas o que se establezcan por el organismo oficial competente con carácter de prestación.

Artículo 26.— Ayuda escolar.

Todo trabajador tendrá derecho a percibir el 100% del importe de la matrícula o gastos de inscripción, tanto si se realizan estudios en colegios estatales o privados así como en universidades, en concepto de ayuda escolar de cada hijo comprendido entre los dos y veintiséis años, ambos inclusive, todo ello previa justificación documental.

Los trabajadores afectados percibirán una asignación de 6.000 pesetas anuales por cada hijo en edades comprendidas entre los cuatro y dieciséis años, que se abonarán a principio del curso y previa justificación documental.

Artículo 27.— Festividad patronal.

En la festividad de Santa Rita, el Ayuntamiento abonará a sus trabajadores un día de salario real. Dicha festividad se considerará festiva y no recuperable.

En el caso de que coincida en domingo se atrasará un día hábil inmediatamente posterior.

Artículo 28.— Préstamos.

Los trabajadores tendrán derecho a solicitar al Ayuntamiento préstamos de hasta un importe máximo de 100.000 pesetas sin interés y amortizables en el plazo de un año.

Para este fin se incluirá un crédito presupuestario de 500.000 pesetas.

Los préstamos se nutrirán de estos fondos, se concederán por la Empresa y ésta informará periódicamente al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Artículo 29.— Licencias de conducir.

Todo conductor que realizando su trabajo con el ve-

hículo propiedad del Ayuntamiento y cumpliendo con la función que le haya sido encomendada, le fuera retirada la licencia de conducir por resolución administrativa o judicial (excepción hecha de los supuestos de imprudencia temeraria o dolo), por un tiempo inferior a dos años, el Ayuntamiento le adaptará en otro puesto de trabajo manteniéndole las retribuciones que viniera percibiendo.

En el caso de que la retirada fuese por un tiempo superior a dos años y en los términos establecidos en el apartado anterior, el Ayuntamiento le colocará en otro puesto de trabajo percibiendo las retribuciones correspondientes a la nueva categoría.

En el caso de que la retirada de la licencia fuera como consecuencia de los hechos ocurridos con un vehículo particular, el Ayuntamiento le asignaría otro puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones correspondientes a ese nuevo puesto.

En cualquiera de los casos, una vez cumplida por el trabajador la sanción de retirada de carnet, éste volvería a ocupar su puesto de conductor y en las condiciones que le correspondiesen.

Artículo 30.— Contratación y empleo.

Las plazas fijas de plantilla serán ocupadas con prioridad por el personal contratado temporalmente.

Adquirirán la condición de trabajadores fijos, cualesquiera que hayan sido las modalidades de su contratación, quienes superan una antigüedad en la empresa de 12 meses de manera continuada. Sin que afecte al cómputo la suspensión de contratación prevista en el artículo 45 c), d), e), f), g), h), k) y i) del Estatuto de los Trabajadores.

c) Incapacidad Laboral Transitoria e Invalidez Provisional de los Trabajadores.

d) Maternidad de la mujer trabajadora.

e) Cumplimiento del Servicio Militar, obligatorio o voluntario o servicio social sustitutorio.

f) Ejercicio de cargo público representativo.

g) Privación de libertad del trabajador mientras no exista sentencia condenatoria.

h) Suspensión de sueldo y empleo por razones disciplinarias.

k) Excedencia forzosa.

i) Por ejercicio del derecho de huelga.

Los trabajadores con contrato de trabajo para obra o servicio determinado o con contrato de interinidad, no pasarán a la condición de fijos aunque superen el año de antigüedad en el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento vendrá obligado a dar notificación a los representantes de los trabajadores de las Altas y Bajas de los mismos por cualquiera de las modalidades que establece el Convenio.

Artículo 31.— Copia básica del contrato.

Se entregará a los representantes legales de los trabajadores, como copia básica del contrato y propuesta de finiquito, según lo establecido en la Ley 2/91 de 7 de enero.

La copia básica y propuesta de finiquito se entregará de manera individualizada.

Artículo 32.— Ascensos.

Los trabajadores podrán ascender de categoría profesional siempre que lo soliciten al Ayuntamiento a través del Comité de Empresa, Delegados de Personal o delegados de las centrales sindicales. En ningún caso el Ayuntamiento podrá contratar personal para ocupar puestos de trabajo, cualificados o de superior categoría sin ponerlos en conocimiento del personal de plantilla.

El Ayuntamiento comunicará, a través del Comité de Empresa o Delegados de Personal, las vacantes que se produzcan o los nuevos puestos que creen.

En el caso de que sea el Ayuntamiento el que proponga a un determinado trabajador para ocupar un puesto de trabajo de superior categoría, será el trabajador, el que tenga la opción de aceptar o rechazar dicha propuesta.

Artículo 33.— Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios.

Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de obligatorias para ambas partes.

Los aumentos a las retribuciones del Capítulo III de este Convenio, que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones, superen las aquí establecidas, valoradas individualmente y en cómputo anual.

CAPÍTULO V

Acción sindical, salud y seguridad en el trabajo

Artículo 34.— Representantes sindicales.

1.— Tendrán la consideración de representantes sindicales, dentro del seno de la empresa, los delegados de personal, comités de empresa y secciones sindicales. Para el ejercicio de los derechos sindicales en las empresas o centros de trabajo, cada sindicato podrá constituir su sección sindical siempre que tenga un 10% de afiliados en

relación al número de trabajadores del Ayuntamiento. Todos ellos disfrutarán indistintamente, de las garantías sindicales establecidas legalmente, dedicadas al ejercicio de sus funciones. Indistintamente, los delegados de la sección sindical, los Delegados de Personal y los miembros del Comité de Empresa dispondrán de 40 horas mensuales para el ejercicio de su cargo.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal podrán acumular las horas sin que en ningún caso sobrepasen las establecidas en el párrafo anterior, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

2.— Las funciones de los representantes sindicales serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

3.— El Ayuntamiento descontará a sus trabajadores la cuota sindical previa autorización por escrito.

4.— Las horas sindicales que se realicen fuera de las horas de trabajo por las peculiaridades de esta actividad, serán disfrutadas de acuerdo con la Empresa en descansos.

5.— Presuntas faltas muy graves del trabajador. En el caso de presunta comisión por parte del trabajador, de una falta tipificada como muy grave la cual sea objeto de sanción de despido, los representantes legales de los trabajadores emitirán un informe, en el plazo de 48 horas a partir de la fecha de la notificación de la misma, sobre la presunta falta cometida.

Dicho informe podrá ser remitido por cualquiera de las partes a los Órganos Jurisdiccionales correspondientes.

Artículo 35.— Organización del trabajo.

1.— En caso de necesidad perentoria del servicio, debidamente justificada y que no haya podido preverse, el Ayuntamiento podrá efectuar cambios de turno y de servicios durante un periodo máximo de dos días mediante turnos rotativos entre todos los trabajadores, dando cuenta al Comité de Empresa o Delegados de Personal podrán efectuar, si lo estiman conveniente, reclamación ante la Autoridad Laboral competente caso de no encontrar justificación al cambio efectuado.

En caso de cambio de turno o de servicio por necesidad del mismo que pueda preverse con antelación, el Ayuntamiento, antes de efectuarlo, debe exponer su criterio debidamente razonado al Comité de Empresa o Delegados de Personal, efectuando los referidos cambios de acuerdo con dichos representantes sindicales. En caso de disparidad de criterios, se plantearán las posibles divergencias debidamente razonadas, a la Autoridad Laboral competente, quien resolverá. En los cambios que se refieran a los anteriores apartados, cuando cesen las causas que motivaron los mismos, cada trabajador volverá a su turno y puesto de trabajo habitual.

En ningún caso podrá cambiarse de turno, servicio o puesto de trabajo como consecuencia de una sanción, a no ser de conformidad con lo dispuesto en cuanto a procedimiento y reclamación en la legislación aplicable en esta materia.

2.— El Ayuntamiento con el Comité de Empresa o Delegados de Personal estudiarán y adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad física de sus empleados en el desempeño de su actividad laboral, recabando el auxilio, si fuere necesario, de las fuerzas de orden público o formulando la correspondiente denuncia ante los órganos jurisdiccionales competentes.

Artículo 36.— Salud y seguridad en el trabajo.

1.— Servicio en el Ayuntamiento: En cuanto a servicios en el Ayuntamiento tales como taquillas, duchas, comedores, salas de estar, etc., estará a lo dispuesto en la reglamentación vigente.

2.— Comité de Seguridad e Higiene: Se constituirá en el Ayuntamiento y estará compuesto de 3 representantes de los trabajadores que serán designados por los mismos en asamblea.

Los miembros del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo dispondrán del tiempo necesario, dentro de su jornada laboral, para el ejercicio de sus funciones, que deberá comprender de forma efectiva y habitual, la comprobación y revisión de las medidas de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

3.— Reconocimiento médico: Con carácter obligatorio para el Ayuntamiento y sus trabajadores se efectuará una revisión médica anual, adecuada al puesto de trabajo que desempeñen, dentro de la jornada laboral.

En el caso de que fueran citados por las empresas para pasar dicho reconocimiento fuera de su jornada laboral, corresponderá a los representantes de los trabajadores y la dirección de la empresa el determinar las condiciones laborales y/o económicas derivadas de dicha revisión.

4.— Estudio sobre la actividad laboral en el Ayuntamiento: La Comisión Paritaria del Convenio solicitará al Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo que elabore un estudio sobre la actividad laboral en el Ayuntamiento, que se someterá a estudio por la Comisión Paritaria.

5.— Fondo para prótesis dentales y gafas: El Ayuntamiento establecerá un fondo para ayuda a prótesis dentales y gafas en las mismas condiciones que las establecidas en el Acuerdo Marco para funcionarios del Ayuntamiento de Mazarrón.

La forma de distribución de estas ayudas se determinarán mediante un reglamento que para tal fin elaborarán conjuntamente los representantes de los trabajadores y la dirección del Ayuntamiento, en la Comisión Paritaria.

6.— Al personal afectado por este Convenio se le facilitará un uniforme de invierno y otro de verano, siendo los representantes de los trabajadores quienes con el Ayuntamiento acuerden el tipo, modelo, color y calidad de dichos uniformes.

Los uniformes constarán de lo siguiente:

Uniforme de invierno:

- 2 pantalones.
- 1 prenda de abrigo.
- 2 camisas.
- 1 suéter.
- 1 par de botas de invierno.
- 1 gorra.
- 1 par de guantes de abrigo.

Uniforme de verano:

- 1 pantalón.
- 2 camisas.
- 1 calzado apropiado para la estación.
- 1 gorra.

El uso de la gorra será opcional por parte del trabajador.

La uniformidad de invierno se entregará en la primera quincena de octubre y la de verano en la primera quincena de abril.

En los casos de nueva contratación por un tiempo superior a tres meses se dotará a estos trabajadores de doble uniformidad.

Artículo 37.— Comisión Paritaria.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que estará compuesta de forma paritaria por un representante político de cada Grupo Municipal (cuyo

voto será ponderado) e igual número de representantes de los trabajadores elegidos en asamblea.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrá convocar reuniones, notificándolo al Secretario con siete días de antelación con acuse de recibo. La convocatoria deberá constar de los puntos objeto de la reunión. Las reuniones serán válidas siempre que se hagan en la forma que establezcan y los acuerdos se realizarán por mayoría simple de los asistentes, siendo vinculantes para ambas partes. Ambas partes podrán acudir a las reuniones con los asesores que estimen oportunos.

Son funciones de la Comisión Paritaria Mixta:

A) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado, con obligatoriedad de presentarse en la Empresa para comprobar si existe la alteración denunciada.

B) Interpretación del Convenio y conciliación facultativa en los problemas colectivos.

C) Arbitraje en los problemas o cuestiones derivadas de este Convenio.

CLÁUSULAS ADICIONALES Y TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La percepción del Plus de Convenio, establecido en el artículo 18, llevará aparejada la prolongación de jornada, para aquellos trabajadores que presten sus servicios en la Recogida de Residuos Sólidos y Limpieza Viaria, en dos horas para el peón de recogida, en tres horas para el conductor de recogida y en una hora para el conductor en los días posteriores a los domingos y festivos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1.— El personal laboral de carácter fijo, amparado en el ámbito de aplicación de este Convenio, podrá optar por ocupar plaza de funcionario de carrera de su mismo grupo, nivel y categoría. Dicha opción podrá ejercitarse durante el plazo de 15 días desde la aprobación por el Pleno de este Convenio Colectivo y siempre que reúna los siguientes requisitos:

a) Haber accedido a la categoría que actualmente ocupa mediante pruebas selectivas cuyas bases y convocatorias hayan sido publicadas en los correspondientes Boletines Oficiales.

b) No haber sido sancionado por falta muy grave o grave en los dos últimos años.

c) Estar prestando efectivamente servicio en el momento de ejercitar la opción.

A tal efecto, el ejercicio de dicha opción dará lugar a la correspondiente creación de las plazas necesarias en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento y la consecuente amortización en las plantillas de laborales. Estas transformaciones serán aprobadas por el Pleno Municipal y darán efectos al nombramiento como funcionarios.

2.— El personal fijo que no cumpla los requisitos establecidos en el punto anterior permanecerán en su situación de actual. No obstante, se habilitarán los procesos selectivos específicos que les permitan adquirir, en su caso y en las condiciones que fijen las convocatorias, la condición de funcionarios públicos.

Dichas convocatorias serán aprobadas por el Pleno Municipal previa negociación con la Comisión negociadora. En todo caso, la resolución de estas convocatorias estará finalizada antes de tres meses a contar desde la aprobación de este Convenio Colectivo por el Pleno Municipal. No obstante se establecerán nuevas convocatorias durante el periodo de vigencia del presente convenio para todos aquellos trabajadores que no hayan podido optar al proceso de funcionarización en el caso anterior.

3.— El personal laboral que acceda a la condición de funcionario, en aplicación de los apartados anteriores, percibirán las retribuciones que les correspondan a la escala, Subescala, Clase, Categoría y Puesto de Trabajo funcionario.

Para el caso de que estas nuevas retribuciones fueran inferiores a las que percibían como personal laboral fijo, se establece un fondo, denominado «Fondo de Funcionarización» que se nutrirá de dichas diferencias con un máximo de 50.000 pesetas por trabajador.

El Fondo de Funcionarización se distribuirá una vez finalizado el procedimiento establecido en los apartados anteriores, en la forma que acuerde el Ayuntamiento conjuntamente con el Comité de Empresa y la Junta de Personal.

Al objeto de garantizar el poder adquisitivo del personal laboral que acceda y supere el proceso, se establece un Complemento Personal Transitorio equivalente a la di-

ferencia de las retribuciones que venía percibiendo como personal laboral, minoradas en las cantidades que se aporten al Fondo de Funcionarización, y las que perciba en su calidad de funcionario. Dicho Complemento Personal Transitorio absorberá los incrementos retributivos futuros hasta su extinción.

El trabajador que habiendo optado al procedimiento anteriormente establecido no alcanzase la condición de funcionario mantendrá su actual situación laboral.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

A lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Atendiendo al artículo 1 del presente Convenio (Ámbito Personal) y en aras de velar por la igualdad de oportunidades de todos los trabajadores municipales, aquellos que en la actualidad están afectados por el Convenio de la Construcción, a la firma del presente pasarán a estar afectados por el Convenio Colectivo de Trabajo del Ayuntamiento de Mazarrón.

Queda expresamente manifiesto que las diferencias salariales que se susciten como consecuencia del mencionado cambio de Convenio nunca tendrán carácter retroactivo.

A N E X O

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1995, el artículo 22, apartado c) queda redactado de la siguiente forma:

c) Invalidez. El Ayuntamiento suscribirá una Póliza Colectiva, suficiente, de Seguros a favor de sus trabajadores, para en el caso de enfermedad profesional o invalidez permanente, total o absoluta, igualmente de accidente o de enfermedad profesional, los trabajadores percibirán una indemnización equivalente a la cantidad de 3.000.000 de pesetas.

En caso de muerte por accidente laboral, la indemnización sería de 3.000.000 de pesetas, como mínimo.

TABLA SALARIAL AÑO 1994

	Salario base	P. Asistencia	Extras	Plus Convenio	Transporte
Peón Recogida	84.507	25.352	84.507	14.066	10.904
Peón Limp. Guarda y Cont.	84.507	25.352	84.507	3.152	10.904
Conductor Reg. Mekan. y Electri.	89.142	26.743	89.142	22.990	10.904
Conductor Limp. y Ayudante					
Mecánico	89.142	26.743	89.142	10.974	10.904
Encargado Brigada Limpieza	93.598	28.079	93.598	22.394	10.904
Encargado Brigada Recogida	93.598	28.079	93.598	22.394	10.904
Inspector Distrito Limpieza					
Inspector Distrito Recogida					
Auxiliar Admón. y Telefonista	84.507	25.352	84.507	—	10.904
Oficial Admvo. 2. ^a y Almacenero	99.074	25.910	99.074	3.311	17.385
Oficial Admvo. 1. ^a					
Jefe Admvo. 2. ^a y Jefe Taller					
Jefe Admvo. 1. ^a y ATS	122.476	75.826	122.476	—	17.747
Médico Empresa	132.470	39.742	132.470	—	16.968
Subdirector					
Director					
Arquitecto	183.200	54.958	183.200	—	25.321

TABLA SALARIAL AÑO 1995

	Salario base	P. Asistencia	Extras	Plus Convenio	Transporte
Peón Recogida	87.465	26.239	87.465	14.558	11.286
Peón Limp. Guarda y Cont.	87.465	26.239	87.465	3.262	11.286
Conductor Reg. Mekan. y Electri.	92.262	27.679	92.262	23.795	11.286
Conductor Limp. Ofic. 2. ^a , y Ayudante					
Mecánico	92.262	27.679	92.262	11.372	11.286
Encargado Brigada Limpieza	96.874	29.062	96.874	23.178	11.286
Encargado Brigada Recogida	96.874	29.062	96.874	23.178	11.286
Inspector Distrito Limpieza	—	—	—	—	—
Inspector Distrito Recogida	—	—	—	—	—
Auxiliar Admón. y Telefonista	87.465	26.239	87.465	—	11.286
Oficial Admvo. 2. ^a y Almacenero	102.541	26.817	102.541	3.427	17.993
Oficial Admvo. 1. ^a	—	—	—	—	—
Jefe Admvo. 2. ^a y Jefe Taller	—	—	—	—	—
Jefe Admvo. 1. ^a y ATS	126.763	78.480	126.763	—	18.368
Médico Empresa	137.106	41.133	137.106	—	17.562
Subdirector	—	—	—	—	—
Director	—	—	—	—	—
Arquitecto	189.612	56.981	189.612	—	26.207

Número 3731

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria****Delegación de Almería**

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Hace saber: Que en los respectivos expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se siguen contra los deudores que a continuación se citan, por débitos y conceptos que asimismo se relacionan, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.— No habiéndose podido notificar ni requerir de pago a los deudores a que se contrae este expediente, publíquense edictos conforme al artículo 103, apartados 5 y 6 del Reglamento General de Recaudación, llamándoles a comparecer en el mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, en el plazo de ocho días hábiles desde la publicación del edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que se les notifica por medio del presente, requiriéndoles del pago de sus débitos conforme a lo prescrito en el artículo 103 del citado cuerpo legal y a efectos del artículo 61 del propio Reglamento.

En los correspondientes títulos ejecutivos, relativos a los deudores citados, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se dictó la siguiente:

"Providencia.— En uso de las facultades que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Recursos: De reposición, ante la Dependencia de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, Secretaría Delegada de Almería, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Almería, 28 de junio de 1994.— El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Fausto Vilchez López.

Recaudación ejecutiva. Providencia de recaudación, deudas presuntamente notificables por edicto, última emisión just. desde 1-1-88 hasta 20-5-94

Apellidos y nombre/razón social: Alcaraz Miñarro, Salvador. N.I.F.: 23151435A.

Clave de liquidación: A04600 93 86 000507 6. Vto.: 2. F. Liquidación: 7-9-93. F. Certificación: 22-11-93. F. Vto. Volun.: 22-11-93. F. últ. emisión: 12-1-94. Domicilio: C/ Cristo Rey la Viña, 10. Municipio: Murcia. Mot. Ult. Dev. Acuse recibo: 01. Destinatario desconocido. Imp. principal: 51.000 pesetas. Imp. Rcco. Apr.: 10.200 pesetas. Imp. Ingresado: 0. Imp. pendiente: 61.200 pesetas.

Apellidos y nombre/razón social: Castellón Millán, Baltasar. N.I.F.: 23232105N.

Clave de liquidación: A04600 93 86 000955 3. Vto.: 2. F. Liquidación: 7-9-93. F. Certificación: 22-11-93. F.

Vto. Volun.: 22-11-93. F. últ. emisión: 12-1-94. Domicilio: C/ Capitán Cortés, 20. Municipio: Murcia. Mot. ult. dev. acuse recibo: 04. Destinatario ausente. Imp. principal: 222.500 pesetas. Imp. Rcco. Apr.: 44.500 pesetas. Imp. Ingresado: 0. Imp. pendiente: 267.000 pesetas.

Apellidos y nombre/razón social: Radio Índalo Mojacar, S.L. N.I.F.: B30126320.

Clave de liquidación: M19005 94 04 000224 0. Vto.: 1. F. Liquidación: 20-3-94. F. Certificación: 22-3-94. F. Vto. Volun.: 21-3-94. F. últ. emisión: 11-5-94. Domicilio: C/ Los Pasos, 13. Municipio: Alhama de Murcia. Mto. últ. dev. Acuse recibo: 04. Destinatario ausente. Imp. principal: 51.000 pesetas. Imp. Rcco. Apr.: 10.200 pesetas. Imp. ingresado: 0. Imp. pendiente: 61.200 pesetas.

Número 3812

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE**Confederación Hidrográfica del Sur de España**

Al no haber sido posible la notificación directa a los usuarios que al final de este anuncio se relacionan, se procede a su notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las liquidaciones emitidas podrán ser recogidas en las oficinas de este Organismo y deberán ser ingresadas en los plazos previstos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, en función de la fecha de esta publicación.

En caso de disconformidad, podrán interponer reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de 15 días.

Provincia de Murcia

D.N.I./N.I.F.; Nombre; Concepto de la deuda; Núm. Liquidación; Importe

B30049928; Hernández Velasco, S.L., José; Dirección e Inspección de Obras; 1994 6 938; 13.079 pesetas.

B30049928; Hernández Velasco, S.L., José; Dirección e Inspección de Obras; 1994 6 939; 12.772 pesetas.

B30049928; Hernández Velasco, S.L., José; Dirección e Inspección de Obras; 1994 6 940; 11.779 pesetas.

Málaga, 25 de enero de 1995.— La Jefa del Área Económica, Francisca Lería Ayora.

(D.G. 3032).

Número 3813

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Madrid****EDICTO**

Ildefonso Hernández Sanz, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), hace saber a los interesados más adelante relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

N.º Acta; Infractor, Importe en pesetas; Domicilio

3207/93; Antonio Sánchez Celdrán; 1.800.018; Pza. Santa Ana, 3-4, 30008, Murcia.

337/94; José Varela López, 165.000; C/ Huerto de Palomeras, 13, Cartagena, Murcia.

338/94; José Varela López; 500.100; C/ Huerto de Palomeras, 13, Cartagena, Murcia.

El importe de la sanción puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, calle de la Princesa, número 3, 2.ª planta, en el plazo de 15 días desde la fecha siguiente de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Madrid, 2 de noviembre de 1994.— El Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.A., el Secretario General (Real Decreto 3.316/81, de 29-12-81. "Boletín Oficial del Estado" 20-1-82), Ildefonso Hernández Sánz.

(D.G. 39812).

Número 3814

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.618/1990, de 14 de diciembre, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de abril de 1991, por la que se dictan normas para la ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y, de acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial, se ha detectado que D. Samuel Torres Ortega, con D.N.I. número 27.475.697, ha percibido indebidamente la cantidad de 133.375 pesetas, en relación con el curso número 9100975, denominado "Analista de bodegas", impartido en Espinardo (Universidad), con fecha de inicio 14-10-91 y terminación 20-2-92. Por la asistencia al mencionado curso se le concedió una beca de 12.620 pesetas/mes y una ayuda por transporte y manutención de 19.390 pesetas/mes.

"Usted causó baja en el curso de referencia el día 31-10-91, habiendo percibido la beca y ayuda por transporte y manutención hasta el día 23-3-92, lo que supone una percepción indebida de 133.375 pesetas (teniéndose en cuenta la suspensión producida durante 18 días, con fecha de inicio 21-12-91), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 1.618/1990, de 14 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" 19-12-90)".

En base a lo dispuesto en la Disposición Adicional

Quinta del Real Decreto 1.618/1990, y en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que dispone de un plazo máximo de 15 días, a contar a partir del día siguiente de la recepción de esta comunicación, para presentar ante este Instituto Nacional de Empleo las alegaciones, documentos o justificaciones que considere pertinentes. Cumplido este plazo sin que se produzcan tales alegaciones, o que éstas no sean suficientes, deberá devolver la beca y ayuda indebidamente percibidas.

El ingreso de la cuantía total al inicio indicada deberá efectuarse en la cuenta corriente número 20-121-6, abierta en el Banco de España en Murcia, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, debiendo hacer referencia en el documento de pago al número de expediente (CI-AL 17/94) y enviando justificante de ingreso a esta Dirección Provincial del INEM, Plaza Vinadel, número 10, bajo, 30004-Murcia, dirigido a la Subdirección de Empleo y Formación, Sección de Gestión y Seguimiento de la Formación Ocupacional.

Murcia, 16 de agosto de 1994.— El Director Provincial del INEM, José Sánchez Ros.

(D.G. 41614).

Número 3815

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.618/1990, de 14 de diciembre, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de abril de 1991, por la que se dictan normas para la ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y, de acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial, se ha detectado que Doña María Carmen Tezanos Espinosa, con D.N.I. número 22.451.428, ha percibido indebidamente la cantidad de 138.819 pesetas, en relación con el curso número 9100673, denominado "Diseño de Interiores", impartido en Puente Tocinos, con fecha de inicio 18-7-91 y terminación 20-12-91. Por la asistencia al mencionado curso se le concedió una beca de 39.930 pesetas/mes (75% del salario mínimo interprofesional vigente) y una ayuda por transporte y manutención de 19.390 pesetas/mes.

— "El curso referido fue suspendido durante el mes de agosto por vacaciones, habiendo percibido Usted indebidamente la cantidad de 39.930 pesetas en concepto de beca. Este cobro indebido se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 1.618/1990, de 14 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" 19-12-90)".

— "Asimismo, percibió durante todo el curso, una ayuda por transporte de 98.889 pesetas. Percepción indebida en base a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 1.618/1990 y en el artículo 11 de la Orden Ministerial de 1 de abril de 1991".

"Todo ello supone una percepción indebida de 138.819 pesetas".

Según lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 1.618/1990, y en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que

dispone de un plazo máximo de 15 días, a contar a partir del día siguiente de la recepción de esta comunicación, para presentar ante este Instituto Nacional de Empleo las alegaciones, documentos o justificaciones que considere pertinentes. Cumplido este plazo sin que se produzcan tales alegaciones, o que éstas no sean suficientes, deberá devolver la beca y ayuda indebidamente percibidas.

El ingreso de la cuantía total al inicio indicada deberá efectuarse en la cuenta corriente número 20-121-6, abierta en el Banco de España en Murcia, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, debiendo hacer referencia en el documento de pago al número de expediente (CI-AI 6/94) y enviando justificante de ingreso a esta Dirección Provincial del INEM, Plaza Vinadel, número 10, bajo, 30004-Murcia, dirigido a la Subdirección de Empleo y Formación, Sección de Gestión y Seguimiento de la Formación Ocupacional.

Murcia, 5 de julio de 1994.— El Director Provincial del INEM, José Sánchez Ros.

(D.G. 41615).

Número 3816

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo

EDICTO

Visto el expediente de devolución de beca y ayuda por transporte y manutención incoado contra el alumno/a doña María Carmen Pardo Olmos, con D.N.I. número 22.443.099, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.618/1990, de 14 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de diciembre de 1990), por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de abril de 1991 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de abril de 1991), por la que se dictan normas de ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Murcia, dicta la presente resolución, en base a los siguientes:

HECHOS

Primero: Que con fecha 10-10-91 esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Murcia concedió a la alumna doña María Carmen Pardo Olmos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.618/1990, de 14 de diciembre, consistentes en una beca de 39.930 pesetas/mes, (75% del salario mínimo interprofesional vigente), y una ayuda por transportes y manutención de 19.390 pesetas/mes, por la asistencia al Curso de Formación Ocupacional número 9100673, denominado "Diseño de interiores", impartido en Puente Tocinos, con fecha de inicio 18-7-91 y de terminación 20-12-91.

Segundo: Que con fecha 25 el Área de Formación correspondiente, mediante un anexo de incidencias, comunicó a esta Dirección Provincial la suspensión del referido curso durante el mes de agosto por vacaciones.

Tercero: Se advierte en la documentación del pago de nómina de la alumna que su domicilio pertenece al núcleo urbano de Murcia, y por consiguiente próximo a la pedanía de Puente Tocinos.

Cuarto: Que como consecuencia de los hechos anteriores, se detecta que la alumna doña María Carmen Pardo Olmos percibió, de forma indebida, en base a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 1.618/1990, de 14 de diciembre, la cantidad de 39.930 pesetas por la suspensión durante el mes de agosto, y 98.889 pesetas por la ayuda concedida de transporte y manutención que no le correspondía, lo que supone un cobro indebido total de 138.819 pesetas.

Quinto: Que con fecha 8-7-94 se procedió a comunicarle este hecho a la alumna, comunicación que recibió el 19-7-94, concediéndosele un plazo de 15 días para que formulase las alegaciones que estimase oportunas o procediera a la devolución de la cantidad indebidamente percibida.

Sexto: Que en el plazo establecido al efecto la alumna presenta escrito de alegaciones en el que manifiesta su conformidad respecto al cobro indebido de la parte proporcional de la beca correspondiente al mes de suspensión; en relación a la ayuda por transporte y manutención manifiesta que su domicilio está situado en los locales de Espinardo, por lo que debe utilizar dos transportes públicos: Espinardo-Murcia y Murcia-Puente Tocinos.

Séptimo: Consultado el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Murcia, éste certifica que la vivienda en cuestión se encuentra ubicada en el núcleo de población de Murcia, y no de Espinardo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Murcia es competente para resolver este expediente de devolución de beca y ayuda por transporte y manutención, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.8 y de la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 1.618/1990, de 14 de diciembre, que atribuyen la competencia para solicitar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas a los Directores Provinciales del INEM.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Tercero: El artículo 24.2 del Real Decreto 1.618/1990, de 14 de diciembre establece que tienen derecho a la ayuda por transporte y manutención los alumnos que tengan que desplazarse de su localidad de residencia, y el artículo 11 de la Orden Ministerial de 1 de abril de 1991, otorga al Director Provincial la facultad de conceder o

denegar esta ayuda en función de la distancia y redes de comunicación existentes en la zona. Al demostrarse, por el certificado del Ayuntamiento, la pertenencia del domicilio de la alumna al núcleo urbano de Murcia, y estar éste próximo a la pedanía de Puente Tocinos, no existe distancia ni deficiencia de transporte que motiven la concesión de la ayuda.

Vistas las disposiciones citadas y las demás concordantes y de general aplicación,

Esta Dirección Provincial de Murcia, acuerda declarar la obligación de la alumna doña María Carmen Pardos Olmos, con domicilio en C/ Avda. Los Pinos, Edificio Los Chopos, 4.ª escalera, 6.º C, 30002, Murcia, de reintegrar la cantidad de 138.819 pesetas, indebidamente percibida en concepto de beca y ayuda por transporte y manutención, por la asistencia del Curso de Formación Ocupacional número 9100673.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que en el plazo siguiente:

— Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

— Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 30 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Deberá ingresar el importe de 138.819 pesetas en la cuenta corriente del Banco de España en la cuenta corriente número 20-121-6, del Instituto Nacional de Empleo en Murcia, debiendo hacer referencia en el documento de pago al número de expediente (CI-AI 8/94) y enviando justificante de ingreso a esta Dirección Provincial del INEM, Plaza Vinadel, número 10, bajo, 30004-Murcia, dirigido a la Subdirección de Empleo y Formación, Sección de Gestión y Seguimiento de la Formación Ocupacional.

Se hace constar que si no satisface la deuda en periodo voluntario se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra la presente resolución reclamatoria de devolución podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional del Real Decreto 1.618/1990, modificada por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Director General del INEM. La interposición de dicho recurso no suspenderá la obligación de realizar la devolución de las cantidades percibidas indebidamente, en el plazo correspondiente al periodo voluntario.

En Murcia a 2 de septiembre de 1994.— El Director Provincial del INEM, José Sánchez Ros.

(D.G. 40406).

Número 3817

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo

EDICTO

Relación de trabajadores que en trámite de notificación de resolución de recurso de alzada sobre cobro indebido de prestaciones, han resultado desconocidos o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cartagena, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

**Nombre y apellidos; Localidad; D.N.I.;
Importe en pesetas**

Eduardo Albaladejo Méndez; Cartagena;
22.947.237; 565.334.

Se hace saber al trabajador incluido en la presente relación, que una vez publicada la misma, se pone fin a la vía administrativa, y si el importe de la deuda no ha sido satisfecho, esta Dirección Provincial podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida, junto con el recargo de mora.

Asimismo se hace saber al trabajador que contra la resolución del recurso de alzada, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación, y potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General del INEM, en el plazo de un mes a partir de la misma fecha.

Murcia, 19 de octubre de 1994.— El Director Provincial del INEM, José Sánchez Ros.

(D.G. 35803).

Número 3818

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85, de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las nueve horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Productoras de Tomate del Sur —Protosur—, expediente número 30/867, cuyos ámbitos territorial y personal, son Asociación Comarcal de Empresarios.

Firman el Acta de Constitución de esta organización: D. Juan González Acosta.

Número 3894

ORGANISMO NACIONAL DE LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO

Delegación Territorial de Apuestas Deportivas y Lotería Primitiva de Murcia

A N U N C I O

Por el titular del Despacho Receptor de Apuestas de carácter exclusivo número 53945, localidad de San Pedro del Pinatar, se solicita del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado autorización para cambiar la ubicación del citado Despacho Receptor de la calle Concepción, número 42, en que actualmente está situado, a la calle Gabriel Cañadas, número 15, de la misma localidad.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º-1 del Real Decreto 1.511/92, de 11 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado", de 30 de diciembre de 1992), se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en Madrid, C/ María de Molina, 48-50, C.P. 28006, que habrá de ser presentado dentro del plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 10 de marzo de 1995.— El Delegado Territorial para la Apuesta Deportiva y Lotería Primitiva de Murcia.

Número 4356

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Segura

En esta Confederación Hidrográfica del Segura se ha iniciado expediente de concesión de aguas subterráneas para sustitución de caudales en usos ya establecidos legalmente, cuyas características son las siguientes:

Peticionario: D. José Antonio Martínez-Mena Rodríguez y doña Fuensanta García Rodríguez.

Tipo de concesión: Artículo 2.º del Real Decreto-Ley 3/86, de 30 de diciembre.

Destino de las aguas: Riego de 9 Ha.

Paraje: El Esparragal, Pago de Zaráiche.

Término municipal y provincia: Murcia.

Caudal: 30 l/s.

Volumen máximo anual: 45.000 m³.

Captación: Pozo común de 10 m. de profundidad y 2 m. de diámetro, con grupo de bombeo de eje horizontal de 30 C.V.

Motivo de la concesión: Modificación del punto de toma (20 m.).

Por tal motivo y conforme a lo preceptuado en el artículo 129 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico se abre un período de información pública por el plazo de veinte días, contado desde la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Albacete", durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación Hidrográfica, con domicilio en plaza de Fontes, 1, Murcia, cualquier persona que pueda resultar afectada y alegar lo que considere oportuno en defensa de sus derechos. Referencia APS-60/94.

Murcia, 15 de marzo de 1995.— El Comisario de Aguas, P.A., el Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Luis Pérez Séiquer.

Número 4480

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Segura

En esta Confederación Hidrográfica del Segura se ha iniciado expediente de concesión de aguas subterráneas para sustitución de caudales en usos ya establecidos legalmente, cuyas características son las siguientes:

Peticionario: D. Juan Antonio Marín Jiménez y otros.

Tipo de concesión: Artículo 2.º del Real Decreto-Ley 3/86, de 30 de diciembre.

Destino de las aguas: Regadío (94 Ha.).

Paraje: "Hoya del Quemao".

Término municipal y provincia: Cehegüñ, Murcia.

Caudal medio equivalente: 14,90 l/s.

Volumen máximo anual: 470.000.

Captación: Sondeo de 150 m. de profundidad y 300 mm. de diámetro. Grupo elevador de 35,33 C.V. coordenadas UTM 6093.42142, Hoja 911.

Motivo de la concesión: Modificación del punto de toma o captación. (Distancia 1.100 m. del anterior).

Por tal motivo y conforme a lo preceptuado en el artículo 129 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico se abre un período de información pública por el plazo de veinte días, contado desde la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Albacete", durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación Hidrográfica, con domicilio en plaza de Fontes, 1, Murcia, cualquier persona que pueda resultar afectada y alegar lo que considere oportuno en defensa de sus derechos. Referencia CPR-11/94.

Murcia, 9 de marzo de 1995.— El Comisario de Aguas, P.A., el Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Luis Pérez Séiquer.

III. Administración de Justicia

Número 4036

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Carles Cano Manuel, en nombre y representación de Jamil Ahmad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejero de Sanidad y Servicios Sociales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 433/95.

Dado en Murcia, 6 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4039

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 883/94-C seguidos a instancia de Vicente González Estrada en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio Karen, representada por la Procuradora señora Belda González, contra Pedro Pujante López y cónyuge a los efectos del artículo 144 Reglamento Hipotecario, en reclamación de 261.168 pesetas, estando el demandado en paradero desconocido, y en cuyos autos ha recaído sentencia en fecha 25 de febrero de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

"Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora Belda González, en nombre y repre-

sentación de la Comunidad de Propietarios del edificio Karen, debo condenar y condeno a don Pedro Pujante López a que abone a la Comunidad actora la cantidad de doscientas sesenta y una mil ciento sesenta y ocho pesetas (261.168 pesetas) más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la presentación de la demanda y al pago de las costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en este Juzgado dentro de los cinco siguientes días hábiles a su notificación mediante escrito presentado en este Juzgado con la forma y los requisitos exigidos en el artículo 62,1 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en relación con los artículos 733 a 736, de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su nueva redacción por L 10/92 para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos. Así por mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Pedro Pujante López, en paradero desconocido, expido la presente en Murcia, 2 de marzo de 1995.—La Secretaria.

Número 4038

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 883/94, tramitados a instancia de Comunidad de Propietarios edificio Karen representados por la Procuradora señora Belda González, contra Pedro Pujante López y cónyuge, artículo 144 Reglamento Hipotecario, en paradero desconocido, en reclamación del día de la fecha, se ha acordado la retención de bienes muebles y embargo de inmuebles propiedad del demandado en cuantía suficiente a cubrir el principal reclamado, y que a continuación se relacionan:

—Finca registral número 10.301, inscrita al libro 22, folio 79, sección 8.ª del Registro de la propiedad de Murcia, número Dos.

Y para que conste y sirva de notificación del embargo al demandado Pedro Pujante López y cónyuge a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario en paradero desconocido, expido la presente en Murcia, 2 de marzo de 1995.—La Secretaria.

Número 3911

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 1.734/94 en reclamación ejecuciones del SMAC., hoy en ejecución de sentencia número 263/94 formulada por los trabajadores José Luis Marín López y otros contra la empresa Envases Europeos, S.A.L., en reclamación de cantidad 42.958.420 pesetas más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente 5.000.000 de pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote número uno.

Ajuar informático consistente en equipo informático de oficina de administración y laboratorio, marca IBM.
Valorado en 1.574.204 pesetas.

Lote número dos.
Material mobiliario.
Valorado en 2.083.600 pesetas.

Lote número tres.
Maquinarias.
Valorado en 23.920.000 pesetas.

Lote número cuatro.
Línea de fabricación de tapas.
Valorado en 11.650.000 pesetas.

Lote número cinco.
Línea de fabricación de tapas.
Valorado en 26.790.000 pesetas.

Lote número seis.
Línea de fabricación de tapas.
Valorado en 9.203.000 pesetas.

Lote número siete.
Línea de fabricación de tapas y utillaje para prensas de conserva.
Valorado en 13.243.000 pesetas.

Lote número ocho.
Los formatos para la fabricación de tapas para conserva y que están colocado sobre las máquinas.
Valorado en 12.309.500 pesetas.

Lote número nueve.
Unidad fácil apertura. Una línea para la transformación de tapa básica en tapa de fácil apertura.
Valorado en 13.711.718 pesetas.

Lote número diez.
Utillajes para la prensa de fácil apertura.
Valorado en 26.959.866 pesetas.

Lote número once.
Una línea de fabricación de tapas.

Valorado en 8.530.000 pesetas.

Lote número doce.
Una línea de fabricación de tapas.
Valorado en 8.530.00 pesetas.

Lote número trece.
Una línea de fabricación de tapas.
Valorado en 9.373.000 pesetas.

Lote número catorce.
Una línea de fabricación de tapas.
Valorado en 9.633.000 pesetas.

Lote número quince.
Una línea de fabricación de tapas.
Valorado en 10.099.000 pesetas.

Lote número dieciséis.
Línea de rebarnizao de tapas.
Valorado en 13.937.000 pesetas.

Lote número diecisiete.
Línea para el rebarnizado de tapas.
Valorado en 20.470.000 pesetas.

Lote número dieciocho.
Línea de fabricación de envases cavolani.
Valorado en 18.970.000 pesetas.

Lote número diecinueve.
Línea de fabricación de envases soudronic.
Valorado en 79.218.000 pesetas.

Lote número veinte.
Maquinaria sin poner en línea de fabricación.
Valorado en 7.551.000 pesetas.

Lote número veintiuno.
Instalación gas propano.
Valorado en 1.600.000 pesetas.

Lote número veintidós.
Instalación de aire.
Valorado en 9.673.000 pesetas.

Lote número veintitrés.
Instalación eléctrica.
Valorado en 3.770.000 pesetas.

Lote número veinticuatro.
Máquinas de taller mecánico.
Valorado en 7.442.000 pesetas.

Lote número veinticinco.
Parque de vehículos. Transporte interior.
Valorado en 2.800.000 pesetas.

Lote número veintiséis.
Herramientas en taller de automoción.
Valorado en 299.300 pesetas.

Lote número veintisiete.
Parque de vehículos externo:
1 Camión marca Pegaso mod. 306 matrícula de MU-5609-D.
1 Furgoneta marca Peugeot matrícula de MU-7672-AS.
1 Turismo Renault-5 mod. TS matrícula de MU-3008-T.
1 Furgoneta Seat-Panda matrícula de MU-8494-M.

Valorado en 520.000 pesetas.

Lote número veintiocho.
Herramientas taller eléctrico.
Valorado en 5.000 pesetas.

Lote número veintinueve.
Material contra incendios.
Valorado en 827.255 pesetas.

Lote número treinta.
Instrumental de laboratorio de sección fácil apertura
y prensas: trenes; recepción de hojalata.
Valorado en 6.252.000 pesetas.

Lote número treinta y uno.
Relación de material de filmación.
Valorado en 335.000 pesetas.

La relación de los bienes que componen a cada uno de los lotes mencionados se encuentra a disposición de todos aquellos que estén interesados en la subasta.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 16 de mayo de 1995 a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 14 de junio de 1995 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 14 de julio de 1995, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de 10 días de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la Caja del Establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto, en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ser el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate.

De esta facultad sólo podrá hacerse uso el ejecutante.

Los expresados bienes, están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de.

Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para la subasta fuese festivo, la misma tendrá lugar al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados.

Dado en la ciudad de Murcia, a 20 de febrero de 1995.—El Magistrado Juez, Ramón Álvarez Laita.—El Secretario.

Número 3912

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Vicente Calatayud Segarra, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 113/93 y acumulados, en reclamación por despido, hoy en fase de ejecución con el número 89/93 y 218/93 acumuladas, a instancias de Antonio Mateos Esteban y otros, contra la empresa Carlos Nicolás Baeza, S.L. y Cabezo Automoción, S.L., en reclamación de 58.294.890 pesetas de principal y 5.450.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Bienes inmuebles:

Lote 1. Finca registral n.º 393-N, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia. Finca urbana: un trozo de tierra destinado a solar, situado en término municipal de Murcia, partido de Churra en Cabezo de Torres, con una superficie de trescientos ocho metros y noventa y un decímetros cuadrados. Linda: Este, estación de servicio Los Palacios, Sur, herederos de don José Sánchez Barba, Oeste, calle sin nombre; y Norte, parcela de don Antonio Mejías Pérez, paso propio de un metro de ancho en medio en parte, por donde tiene su entrada. Dentro de los límites de esta finca hay una casa compuesta de varias habitaciones y patio, y ocupa unos ciento diez metros cuadrados de su superficie. Sobre la finca pesa una hipoteca a favor del Banco Popular Español, S.A. Precio de venta: 9.400.000 pesetas.

Lote 2. Finca registral n.º 1.019-N, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia. Finca urbana: trozo de tierra en blanco de secano, destinado a solar, situado en término municipal de Murcia, poblado de Cabezo de Torres, paraje de Los Palacios, que tiene de superficie ciento sesenta y cinco metros cuadrados. Linda: Norte, Camino de las Atalayas o carretera de Espinardo al empalme con la de Murcia a Alicante, Levante, tierra de José López Muñoz, Sur, la de Antonio Sánchez Fernández, y Oeste, la de Antonio Muñoz Pina. Sobre dicha finca pesa una hipoteca a favor del Banco Popular Español, S.A. Precio de venta: 2.250.000 pesetas.

Bienes muebles.

Lote 3. Compuesto por: Un banco de trabajo chapista metálico y juego de herramientas chapistería; Cuatro cajas incompletas de llaves de vaso; una máquina Rotaflex Bosh pequeña; Una lavadora industrial de piezas grande marca Lavatronix-gas-ollo 115x5; Un compresor de aire bicilíndrico eléctrico marca Norelsa; Una máquina elevadora para ballestas; Una máquina de taladrar de pie; Una máquina tronzadora de disco; Una mesa elevadora; Una equilibradora de ruedas "Monza"; Nueve cajas de herramientas de taller; Tres bancos de trabajo metálicos; Dos aparatos de soldadura eléctrica; Una grúa Pluma de taller; y un cargador de baterías y comprobador. Precio del lote: 268.000 pesetas.

Lote 4. Dos elevadores de turismos marcas Oton e Istobal de dos columnas. Precio del lote: 350.000 pesetas.

Lote 5. Compuesto por: Un torno marca Satesa de 2,5 m. de longitud; Un torno marca Lafayette de 2 metros de longitud; Un torno marca Cumbre de 2 metros de longitud; Un conjunto de piñones para paso de rosca de los tres tornos; Una máquina de taladrar automática de pie; Una caja con placas Widas; Cuarenta herramientas de torno; Un juego de brocas usadas todas las medidas entre 10 y 50 m/m.; Una rectificadora; Cuatro puntos giratorios de torno; Cuatro porta brocas de torno; Una máquina de taladrar de mano; Dos soportes portaherramientas de torno y todos los útiles; Una máquina de serrar eléctrica de 14"; Una prensa hidráulica; Dos máquinas amoladoras de piedra, de pie; Una pistola atornilladora neumática pequeña; Un motor Perkins 4236 aligerado; Dos máquinas de escribir Olivetti mod. Lexicon-80; Dos calculadoras marca Texas de rodillo; Un armario metálico color gris; Dos sillones y una silla con ruedas y otra sin ruedas; Un compresor Siemens de 1'5 HP; y seis lunetas de torno y un plato de garras de torno, dos platos universales de cuatro garras móviles. Precio del lote: 266.000 pesetas.

Lote 6. Compuesto por: un vehículo Ford Fiesta matrícula MU-3426-I y un vehículo Scat Panda matrícula MU-2108-S. Precio del lote: 45.000 pesetas.

Lote 7. Compuesto por: Una mesa de despacho con alas, cajonera y archivador bajo de madera color caoba; Una mesa despacho con cajonera y archivador bajo, madera color marfil; Una fotocopiadora marca Canon NP-115; Un fax Infotec n.º 6012; Dos aparatos de aire acondicionado de pared, marca Carries; Un aparato de aire acondicionado empotrable marca Presidente; Una mesa de despacho color marrón de seis cajones; Y un armario archivador de dos puertas color azul. Precio del lote: 174.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º, de Murcia, en primera subasta el día 4 de mayo de 1995 a las 10 horas de su mañana, en segunda subasta el día 25 de mayo de 1995 a la misma hora, y en tercera subasta el día 15 de junio de 1995 a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta:

1.ª—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª—Los licitadores deberán depositar previamente

en el Banco Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 3.093-064-6-89-93, el 20% (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 LEC).

3.ª—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20% del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 LEC).

4.ª—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 LEC).

5.ª—La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación (artículo 1.504 LEC).

7.ª—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261 a LPL).

8.ª—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª—Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 LPL).

10.ª—El precio del remate deberá consignarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

11.ª—Tratándose de bienes inmuebles, junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, artículo 32, 1 ET).

Los bienes muebles embargados están depositados en calle Lope de Vega 46, de Cabezo de Torres, a cargo del depositario don José Peñaranda Nicolás, los lotes 3, 4, 5 y 6, y en Avenida de las Atalayas, 44 de Cabezo de Torres a cargo del depositario don Francisco Javier Nicolás Mateos el lote 7.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia, a 2 de marzo de 1995.—El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 11964

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

Advertido error en la publicación número 11964, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 238, de fecha 14 de octubre de 1994, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

**"PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia."

Debe decir:

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA****EDICTO**

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Número 7200

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

Advertido error en la publicación número 7200, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 138, de fecha 18 de junio de 1994, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: "..., citar de remate a dicha parte demandada, Diego Melgares López, cuyo ..."; debe decir: "..., citar de remate a dicha parte demandada, Diego Martínez López, cuyo ...".

Número 3861

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA****EDICTO**

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de bajo el n.º 79/95 sobre reclamación de salarios instados por don José García Pujante, Antonio Cuenca Martínez, don Julián Puerto Martínez, Bartolomé Celdrán Pérez, Antonio Ortiz Busse, don Gabriel Fontcuberta López, don Carmelo García Heredia, contra Export Shipping, S.A., Agencia Marítima Comylsa, S.L., y Fondo de Garantía Salarial en

cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se notifica al primer y segundo demandado que tuvo su domicilio en calle Paseo del Muelle n.º 41 2.º Santa Lucía, y en la actualidad en ignorado paradero, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Constando la siguiente resolución el siguiente literal:

Sentencia

En Cartagena a uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos en juicio oral y público por el Ilmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, los presentes autos sobre reclamación de salarios, registrado con el n.º 79/95 de los asuntos de este Juzgado; siendo partes: don José García Pujante, Antonio Cuenca Martínez, Julián Puerto Martínez, Bartolomé Celdrán Pérez Antonio Ortiz Busse, don Gabriel Fontcuberta López y don Carmelo García Heredia como demandantes, representado por el Sr. Graduado Social don Alfonso José Martínez Sánchez; y, como demandados Export Shipping, S.A., Agencia Marítima Comylsa, S.L. y Fogasa representado por el Letrado doña M.ª José Navarro Abellán, se procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta en el presente pleito, contra el Fondo de Garantía Salarial, y las empresas Export Shipping, S.A. y Agencia Marítima Comylsa, S.L., condeno a esta dos últimas, en forma solidaria, a abonar a los demandantes las siguientes cantidades:

1. A José García Pujante, 158.790 pesetas.
2. A Antonio Cuenca Martínez, 101.809 pesetas.
3. A Antonio Ortiz Busse, 106.252 pesetas.
4. A Julián Puerto Martínez, 217.625 pesetas.
5. A Bartolomé Celdrán Pérez, 247.430 pesetas.
6. A Carmelo García Heredia, 1.164.590 pesetas.
7. A Gabriel Fontcuberta López, 349.116 pesetas.

Asimismo condeno a las empresas demandadas, en forma solidaria, a abonar a los demandantes el interés del 10% de tales cantidades, desde las fechas de sus respectivos devengos hasta la fecha de la presente resolución. Todo lo expuesto, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor, 29, oficina 155, cuenta n.º 3139, clave 65 a disposición de este Juzgado acreditando mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requi-

sito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, y clave n.º 69.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación de sentencia al demandado dado que no es conocido el domicilio del mismo, libro el presente.

Dado en Cartagena a tres de marzo de 1995.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—El Secretario.

Número 3862

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de despido, bajo el número 173/95 a instancias de José Francisco García Aguado, contra Securitas Seguridad España, S.A., Continente, S.A. y Esabe Secur. Murcia, S.A., en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a Securitas Esabe Seguridad Murcia, S.A. que tuvo su domicilio en calle Gran Vía, 8, Murcia, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día veintinueve de marzo de 1995, y hora de 11.00 comparezca ante este Juzgado de lo Social número Dos, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma al demandado en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a tres de marzo de 1995.—El Secretario.—V.º B.º El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.

Número 3863

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 1.151/94 y 1.152/94, a instancias de don Antonio Navarro Sánchez, contra Construcción y Derribos Mazarrón, S.L., y Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco y hora de 10,35, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que in-

tente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Construcción y Derribos Mazarrón, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 3864

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con 115 al 117/95, a instancias de Francisco J. Rubio Guerrero, María Adela Pardo Juárez y Francisco Rubio Ruiz, contra Comercial Murciana de Cafés, y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día tres de mayo de 1995, a las 10,40 horas de su mañana, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, 2.ª planta, letra J (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Comercial Murciana de Cafés, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 2 de marzo de 1995.—El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 4012

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador doña María Eugenia Valero Lazaga, en nombre y representación de Exportaciones Agrícolas Durán, S.A.T. 4813, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre resolución de 25 de noviembre de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 469/1995.

Dado en Murcia, a 2 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4013

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña María Eugenia Valero Lazaga, en nombre y representación de Ingeniería Urbana, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción de 4.500.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 380/1995.

Dado en Murcia, a 23 de febrero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4014

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

La Magistrada Juez, María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 138/86 que se siguen a instancias de José Antonio Meseguer Fernández, representado por el Procurador Sra. Valero Lazaga, contra Diego Alemán Hernández y esposa (artículo 144 R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día cinco de julio, a las diez horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día cinco de septiembre, a las diez horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día cinco de octubre, a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.—Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Se hace constar expresamente que los títulos se encuentran aportados a los autos, pero sin inscribir, y que en su día podrán los interesados hacer uso de las facultades

que les confiere la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Séptima.—Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.—Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta:

Uno. Rústica. Suerte de tierra en blanco, con proporción de riego, en término de Librilla, partido de la Montalbana, con una superficie de tres áreas y setenta y tres centiáreas, con una superficie de tres áreas y setenta y tres centiáreas, que linda: Norte, la finca que se adjudicara a doña Josefa Alemán Hernández; al Sur, más de Tomás Hernández Martínez; al Este, de Antonio Puertas Valera y al Oeste, de herederos de José Rubio Núñez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, tomo 1.140, libro 90, folio 70, finca número 6.773. Siendo su valor de 75.600 pesetas.

Dos. Suerte de tierra en blanco, con proporción de riego, en término de Librilla, partido de Cuartico, sitio El Mojón, con una superficie de trece áreas y noventa y ocho centiáreas, cuyos linderos son: al Norte, más de Antonio Legal Buendía; al Sur, vía férrea de Alcantarilla a Lorca; al Este, acequia de herederos y al Oeste, más de Cieto Mesa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, tomo 684, libro 64, folio 106 vuelto, finca número 3.308. Siendo su valor el de 279.600 pesetas.

Tres. Urbana. Número dos. Vivienda en planta alta de la casa número 4 de la calle Alcalde Andrés Contreras Montalbán, de la villa de Librilla, con una superficie de ciento veintiún metros cuadrados, que tiene su acceso por una escalera privativa, que parte del elemento común parados, contando dicho acceso con una anchura de dos metros y una longitud de ocho metros, lo que hace un total de dieciséis metros cuadrados, no incluidos en la superficie antes dicha de ciento veintiún metros cuadrados y tiene como anejo el patio de treinta y siete metros cuadrados. Está distribuida en diversas habitaciones y servicios y tiene como anejo el patio de treinta y siete metros cuadrados, situado al fondo del edificio. Linda: derecha entrando o mirando de frente a la vivienda, José María Cano Cano; izquierda, Dolores Alemán Leal y vivienda número uno, y fondo, esta misma y Antonio Tolinos Mayor. Inscrita la finca en el Registro de la Propiedad de Totana, tomo 787, libro 60, folio 212 número 2.851, 6 del indicado Registro. Siendo su valor de 907.659 pesetas. Ascende la presente valoración a la cantidad de un millón doscientas sesenta y una mil ochocientas cincuenta y nueve pesetas.

Dado en Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco.—La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 4015

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Juana María Lozano García, en nombre y representación de Ingeniería Contra Incendios y Extintores, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre resolución de 26/10/94, n.º ref. 30/656/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 179/1995.

Dado en Murcia, a 27 de enero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4016

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Juana María Lozano García, en nombre y representación de Olympic Textil, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre denegación de la concesión de licencia apertura.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.892/1994.

Dado en Murcia, a 12 de diciembre de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4017

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Juana María Lozano García, en nombre y representación de Áridos Torralba Hermanos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Ordenación Jurídica y Ent. Col. de la S.S., versando el asunto sobre actas de liquidación, infracción números 967/92 y 3.333/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 280/1995.

Dado en Murcia, a 10 de febrero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4018

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

E D I C T O

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de tercería de dominio n.º 1.184/92-D, que se sigue en este Juzgado a instancias de la Procuradora doña María Luisa Flores Bernal, en nombre y representación de Mapfre Finanzas, S.A., contra Cárnicas de Molina, S.A. y otro, en reclamación de 1.200.000 pesetas, encontrándose dicho demandado en ignorado paradero, y habiendo recaído en dichos autos, sentencia de fecha 20 de junio de 1994, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Flores Bernal, en nombre y representación de

Mapfre Finanzas, S.A., contra Tesorería General de la Seguridad Social y Cárnicas de Molina, S.A., debo declarar y declaro que el vehículo Audi 100 matrícula MU-9667-AS es propiedad de la actora, y por ello debo ordenar y ordeno a la Tesorería General de la Seguridad Social que alce los embargos trabados sobre el vehículo citado en los expedientes administrativos correspondientes, con expresa imposición de costas a los demandados.

La presente sentencia no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente sentencia ante este Juzgado para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados antes expresados, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Murcia, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 4019

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Lourdes Méndez Monasterio, en nombre y representación de Pedro Nicolás Sastre y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre rectificación de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 506/1995.

Dado en Murcia, a 7 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4399

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 475/1994 promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Mariano Guerrero Andrés y María Isabel Mengual Sorribes, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 25 de abril próximo y a las 11,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 6.220.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 25 de mayo próximo y a las 11,30 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 27 de junio próximo y 11,30 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Si algún día de los señalados para la celebración en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados.

5. El presente edicto sirve de notificación al deudor de

los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallado en el domicilio de las fincas hipotecadas.

Bienes objeto de subasta:

Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, finca 8.869-N, tomo 2.328, libro 331, sección San Antón, folio 54, inscripción 7.ª.

Dado en Cartagena a treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez—El Secretario.

Número 3457

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

Advertido error en la publicación número 3457, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 61, de fecha 14 de marzo de 1995, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

"Número 3457

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA "**

Debe decir:

"Número 3457

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Número 3454

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

Advertido error en la publicación número 3454, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 61, de fecha 14 de marzo de 1995, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

"Número 3454

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA "**

Debe decir:

Número 3454

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Número 3933

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES
DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos del procedimiento judicial sumario número 413/94-D, a instancia del Procurador Sr. Fernández Herrera, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A., contra doña María Dolores Sánchez Fuentes y doña Josefa Sánchez Fuentes, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 9 de mayo de 1995, 12 de junio de 1995 y 10 de julio de 1995, respectivamente, todas ellas a las diez horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avenida de Madrid, 70, 3.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que se expresará a continuación de cada bien o lote, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda subasta servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo; y, para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones que se establece la regla 8.ª del artículo 131 de la L.H.

Segunda.— Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera, que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura, bajo el número 3073/000/18/0413/94, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

Tercera.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.— El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito alguno.

Quinta.— A instancia del acreedor podrán reservarse en depósito las demás consignaciones de los postores que no resultaran rematantes, si éstos lo admiten y han cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.— Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, cumpliendo con lo previsto por la regla

14, último párrafo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptima.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Octava.— Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de las distintas subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la L.H. para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Novena.— Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Bienes objeto de subasta:

1. Una casa de un cuerpo, planta baja y patio, sita en Molina de Segura (Murcia), calle Menéndez Pelayo, número cuarenta y nueve, que tiene una extensión superficial total de doscientos cincuenta y cinco metros setenta y ocho decímetros cuadrados, que linda: Frente, calle de su situación: derecha entrando Adela Bascuñana Espinosa; izquierda, Antonio Puche Linares; y espalda, Antonio Cantero López. La superficie edificada es de sólo cien metros cuadrados.

Inscripción: Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad, por fechas, citándose el tomo 380 de Molina, libro 88, folio 230, finca 12.228, inscripción cuarta.

Tipo de subasta: 20.148.000 pesetas.

2. Urbana. Vivienda D en planta tercera, escalera III, del bloque II, en Molina de Segura, Avenida General Primo de Rivera, hoy Paseo de la Estación, de ciento treinta metros, noventa y cinco decímetros cuadrados, de superficie construida y útil de ciento cuatro metros cuadrados. Linda, considerando su frente el zaguán de su acceso; frente, el referido zaguán, hueco de ascensores, vivienda tipo A de la misma escalera y patio de luces; derecha entrando, vivienda tipo C de la misma escalera; izquierda, escalera cuatro; y al fondo, Avenida del General Primo de Rivera.

Anejo: Lleva vinculado, como anejo inseparable, la plaza de garaje marcada con el número 20, que ocupa una superficie construida, según el título y la cédula, de veintinueve metros, doce decímetros cuadrados, y que linda por todos sus vientos, con el mismo edificio.

Inscripción: Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad, por fechas, citándose el tomo 836 de Molina, libro 232, folio 85, finca 21.679, inscripción cuarta.

Tipo de subasta: 8.322.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria, María del Carmen Marín Álvarez.

IV. Administración Local

Número 4481

TOTANA**EDICTO**

El Alcalde de Totana,

Hace saber: Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento don Pedro Antonio Sánchez Martínez, en nombre y representación de Hermanos Sánchez Martínez, C.B., licencia para establecer la actividad de bar-restaurante, con emplazamiento en paraje Los Marines "Camino de Yéchar", se abre plazo de información pública durante el periodo de diez días para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Totana a 8 de febrero de 1995.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 4069

SANTOMERA**EDICTO**

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 2 de febrero de 1995, los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación directa con licitación pública de las obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales y en el Programa Operativo Local para 1995, se exponen al público, por plazo de ocho días, en cumplimiento y a los efectos de lo determinado en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Santomera, 3 de febrero de 1995.—El Alcalde, Pedro Campillo Jiménez.

Número 4078

CARAVACA DE LA CRUZ**Rectificación**

Don Juan Manuel León Corral, Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Para efectuar rectificación en la publicación del día 1 de marzo de 1995, "Boletín" número 50, página 2580, registro número 2525, "se rectifica ejercicio 1998, por 1988".

Lo que se le notifica para su conocimiento y efecto.

Caravaca de la Cruz a 7 de marzo de 1995.—El Agente Ejecutivo, Juan Manuel de León Corral.

Número 4082

CARTAGENA**EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución del órgano de contratación de fecha 6-3-95, ha aprobado los Pliegos de Condiciones para la contratación por concierto directo del suministro de veinte cascos de protección integral y máscaras para el Servicio contra Incendios.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente (artículo 122 del R.D.L. 781/86), los citados Pliegos de Condiciones quedan expuestos al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 6 de marzo de 1995.—El Concejal Delegado de Hacienda, Ricardo A. Hernández Díaz.

Número 4083

ARCHENA**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza General de Precios Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de enero de 1995, que ha estado expuesta al público durante el plazo de treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones, entendiéndose aprobada definitivamente.

El texto de la modificación es el siguiente:

A) Por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

"9.—Tarifa por asignación de terrenos en el Cementerio Municipal por el tiempo máximo legal permitido: por metro cuadrado bruto 12.375 pesetas.

El precio total de la parcela será satisfecho de una sola vez y al inicio del disfrute del aprovechamiento".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Archena a 14 de marzo de 1995.—El Alcalde, Elías Peñalver Garrido.

Número 4403

MURCIA

Anuncio concurso

Objeto.—La contratación, mediante el procedimiento de concurso, del servicio de "Confección e inserción de anuncios en los medios de comunicación escritos de los anuncios publicitarios de las actividades programadas por el Teatro Romea, año 1995".

Precio.—Se fija una cantidad máxima para la prestación del citado servicio de nueve millones de pesetas (9.000.000 de pesetas), de acuerdo con los precios/módulo y precios/página establecidos en el Pliego de Condiciones base de la convocatoria.

El adjudicatario no tendrá derecho a reclamación alguna si dicha cantidad no se agota en su totalidad.

Fianza provisional.—180.000 pesetas.

Duración del contrato.—La duración del contrato se fija para el año 1995, desde la firma del contrato hasta el día 31 de diciembre, pudiéndose prorrogar expresamente, previo informe favorable del Servicio de Comunicación, si no se denuncia de forma fehaciente por una de las partes, con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del mismo.

Presentación de plicas.—Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio; caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil.

Apertura de plicas.—A las doce horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Pliego de condiciones.—Asimismo se expone al público el Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas que ha de regir en la contratación del citado servicio, por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en... el... de... de 19..., en nombre propio (o en representación de...), conforme acreditado con poder notarial declarado bastante, otorgado por don... a mi favor ante el Notario don...) enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número... del día... de... de 19..., y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas, con destino al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la prestación del servicio de "Confección e inserción de anuncios en los medios de comunicación escritos de los anuncios publicitarios de las actividades programadas por el Teatro Romea de Murcia, año 1995", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la prestación del mismo, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones y memoria que acompaña a esta proposición, conforme a los siguientes precios:

- Cada módulo de "La Verdad":pesetas más I.V.A.
- Cada módulo de "La Opinión":pesetas más I.V.A.
- Cada módulo de "Diario 16":pesetas más I.V.A.
- Página en "La Verdad":pesetas más I.V.A.
- Página en "La Opinión":pesetas más I.V.A.
- Página en "Dario 16":pesetas más I.V.A.

Relación de originales, según módulos:

- 1 página:pesetas más I.V.A.
- 4x2 módulos con foto:pesetas más I.V.A.
- 4x2 módulos sin foto:pesetas más I.V.A.
- 6x4 módulos con foto:pesetas más I.V.A.
- 6x4 módulos sin foto:pesetas más I.V.A.
- 3x2 módulos con foto:pesetas más I.V.A.
- 3x2 módulos sin foto:pesetas más I.V.A.

Asimismo se obliga al cumplimiento de la normativa laboral en todos sus aspectos. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 9 de marzo de 1995.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 4076

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Por don Francisco Martínez Romera, en representación de Los Bolillas, S.L., se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de taller de fabricación de maquinaria, con emplazamiento en Empalme Caravaca-Chegín, Km. 4, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2,a) de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 2 de marzo de 1995.—El Alcalde, Antonio García Martínez Reina.

Número 4077

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Por don Alfonso Gregorio García Sánchez se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de café-bar, con emplazamiento en Ctra. C-3211, La Almodema, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2,a) de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 2 de marzo de 1995.—El Alcalde, Antonio García Martínez Reina.

Número 4407

MURCIA**Anuncio subasta**

Objeto.—La contratación del proyecto relativo a "Construcción de nuevo edificio en la Plaza Cardenal Belluga de Murcia, con destino a ampliación de la Casa Consistorial", mediante subasta con trámite de admisión previa.

Tipo de licitación.—503.989.354 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución.—Veinte meses.

Fianza provisional.—10.079.787 pesetas.

Clasificación exigida.—Grupo C, todos los Subgrupos, categoría f; Grupo I; Subgrupo 6, categoría d y Grupo J, Subgrupo 2, categoría d.

Presentación de plicas.—Hasta las diez horas del día 30 de marzo de 1995, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, sito en Glorieta de España, número 1, 4.ª planta.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día 10 de abril de 1995. En dicho acto se notificará el resultado de la admisión a las empresas intervinientes (artículo 112 del Reglamento de Contratos del Estado), procediéndose a continuación a la apertura de los sobres A y B.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

Anuncio extenso y modelo de proposición.—Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 56 de fecha 7 de marzo de 1995 y número 59 de fecha 10 de marzo de 1995.

Murcia, 10 de marzo de 1995.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 4400

JUMILLA**EDICTO**

Queda expuesto al público, por término de diez días, el expediente iniciado por solicitud de don Juan José Abellán Navarro, para instalar una industria ganadera de cebado de caprino, con emplazamiento en paraje "Pinarejo", Ctra. Jumilla a Venta del Olivo, admitiéndose alegaciones y reclamaciones dentro de dicho plazo.

Jumilla, 9 de marzo de 1995.—El Alcalde.

Número 4401

CIEZA**ANUNCIO**

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza el

Pliego de Condiciones de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir en la contratación, por concierto directo, de los servicios profesionales de un Ingeniero de Caminos para el Negociado de Urbanismo, se somete el mismo a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, en su caso, quedando dicho Pliego a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Asimismo durante el referido plazo, los interesados podrán presentar su oferta en el Registro General del Ayuntamiento, aunque el mismo se posponga cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra dicho Pliego de Condiciones.

Cieza, 20 de marzo de 1995.—El Concejal de Urbanismo.

Número 4402

CIEZA**ANUNCIO**

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza el Pliego de Condiciones de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir en la contratación, por concierto directo, de los servicios profesionales de un Ingeniero Técnico Industrial para el Negociado de Urbanismo, se somete el mismo a información pública durante el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, en su caso, quedando dicho Pliego a disposición de los interesados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

Asimismo durante el referido plazo, los interesados podrán presentar su oferta en el Registro General del Ayuntamiento, aunque el mismo se posponga cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra dicho Pliego de Condiciones.

Cieza, 20 de marzo de 1995.—El Concejal de Urbanismo

Número 4080

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don José Martínez García (Exp. CL 306/94 MJ) licencia para instalación de almacén venta mayor piensos compuestos y cereales, en Ctra. Mazarrón, 7, Molinos Marfagones.

Se abre información pública por el plazo de veinte días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 11 de enero de 1995.—El Alcalde, P.D., Caridad Rubio Martínez.